

Segundo.- En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. A continuación el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, procediera a dar lectura al orden del día. Al concluir el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del orden del día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Cuarto.- En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la Sesión anterior. A continuación el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó se diera lectura al documento. Solicitando el uso de la voz el Síndico Municipal, Ciudadano Javier Brito Rosellón, manifestando: En virtud de que es de todos conocida el acta mencionada se solicita atentamente, que se dispense la lectura. En uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior. Y en uso de la voz la **Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García**, manifestó: Recuerda el orden del día de la Sesión anterior. Dando lectura al mismo el **Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila**. A continuación se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura del acta, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Acto seguido se solicitó a los miembros del Pleno que de haber alguna observación con relación al acta circunstanciada, así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación a continuación el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez sometió para su aprobación el acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009. Solicitando el uso de la voz el **Síndico Municipal Licenciado Javier Brito Rosellón**, quien manifestó: En virtud de que también hemos conocido inicialmente esta Iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos que es bastante voluminosa, yo sugiero que la

exposición de motivos de dicha Iniciativa, se omita la lectura y empiece la misma a partir de la página 7 que es ya el contenido técnico de la Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos. Solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor Ciudadano Ricardo Velazco Rodríguez**, quien manifestó: La propuesta es que se le dé lectura de la página 1 a la página 10 ya que el documento es de aproximadamente 32 páginas y después de la página 10 es el soporte técnico fiscal de lo que vamos aprobar en los puntos de acuerdo. En uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, manifestó: Si están de acuerdo los miembros de este Honorable Ayuntamiento. Solicitando el uso de la voz la **Primera Regidora Ciudadano Latifa Muza Simón**, manifestando: Yo sugeriría que se leyera hasta la página 10 que es hasta donde termina el presupuesto de ingresos. Continuando con el uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, manifestando: Si así están de acuerdo los miembros de este Honorable Ayuntamiento sírvanse manifestarlo. Y en uso de la voz la **Cuarta Regidora Licenciado Berenice Penélope Polanco Córdova**, manifestó: Yo tengo otra propuesta. A mí me gustaría que se leyera hasta la página 11 que abarca el impuesto para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura, que es un impuesto que estamos proponiendo incluir en la Ley de Ingresos para que quede enterada finalmente la gente de más o menos cuál es el objeto del impuesto. Una hoja más. Manifestando el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, lo siguiente: Yo creo que no hay inconveniente. Estamos de acuerdo. Aprobándose por unanimidad de votos la lectura de la página 1 a la 11 del acuerdo que es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115, fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 126, 133, 145, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción IV, inciso a), 122, 125, fracciones I y III, 229, 230 fracciones II y IV, 231, 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Títulos primero, segundo, tercero y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; Libro cuarto y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78 y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, -----

CONSIDERANDO -----

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda; -----

Que asimismo en materia de hacienda, el artículo 115 Constitucional, establece:

- Que la hacienda de los Municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación,

traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

- Que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles;
- Que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, establecen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, deberán presentar para su discusión y aprobación ante la Honorable Legislatura del Estado, sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos a más tardar en el mes de noviembre de cada año; -----

Que para estos efectos los Ayuntamientos deben formular y aprobar estas iniciativas proyectos de Ley de Ingresos, mismas que deben reflejar los propósitos fundamentales de los Municipios en cuanto al mejoramiento de sus condiciones financieras ya que por ser la instancia de gobierno más cercana a la población, tiene la responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución; -----

Que en ese tenor la Iniciativa Proyecto de Ley de Ingresos que se somete a consideración en esta oportunidad, se caracteriza por incrementar la captación de los ingresos municipales mediante la capacidad real de generación de ingresos de cada una de las dependencias del municipio, lo que permite afirmar que los ingresos presupuestados son realistas en cuanto al crecimiento y decrecimiento de la economía municipal, la operación de las funciones y servicios públicos, los riesgos calculados en atención al análisis histórico y los planes de desarrollo trazados; -----

Que por esas razones el tamaño del presupuesto de ingresos para el año dos mil nueve, se incrementa de manera que sea igual a \$ 2´103´062,527.00 (DOS MIL CIENTO TRES MILLONES, SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo la principal fuente de ingresos los impuestos con el 34%, los derechos con el 19%, las participaciones con el 20% y las aportaciones federales con el 14%;-----

Que en atención al contexto antes descrito y a efecto de cumplir con la función pública encomendada al Gobierno Municipal, el planteamiento estimado en materia de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil nueve, se sustenta fundamentalmente en la racionalidad, optimización, austeridad y transparencia financiera, por lo que se reitera que se deberá alcanzar, conforme a la propuesta contenida en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, la cantidad de \$ 2´103´062,527.00 (DOS MIL CIENTO TRES MILLONES, SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL), conformados de la siguiente manera: -----

Concepto de Ingreso	Propuesta	%
Impuestos	706,228,927	34%
Derechos	404,381,445	19%
Productos	33,878,582	2%
Aprovechamientos	154,521,180	7%
Participaciones	428,060,458	20%
Otros Ingresos	75,787,166	4%
Aportaciones Federales	300,204,768	14%
Gran Total Presupuesto de Ingresos	2,103,062,527	100%

Que por las consideraciones antes expuestas, se someten a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del dos mil nueve que se anexa al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare; -----

SEGUNDO.- Remítase la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del dos mil nueve, a la Honorable XII Legislatura del Estado para los efectos conducentes; -----

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal para que realicen los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo anterior. -----

**HONORABLE XII LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

**ASUNTO.- INICIATIVA CON PROYECTO
DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

Los Ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 Fracción IV, 115 y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 Fracción III, 75, Fracción XXX, 115, Fracciones I y II, 126, 133, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 7, 59, 60, 65, 66, Fracción I, Inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90, Fracciones III y XXIX, 125 Fracción XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Títulos Primero, Segundo, Tercero y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; y, Libro

cuarto y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2009**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio como primer nivel de Gobierno, tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con sus atribuciones y el compromiso de lograr el bienestar y la prosperidad colectiva, conjuntando voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de sus habitantes, así como la modernización de sus programas y proyectos, destinados a llevar a cabo las acciones y las obras bajo su responsabilidad.

Uno de los propósitos fundamentales del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, es la necesidad de fortalecer en el marco institucional, el adecuado crecimiento financiero del municipio, a efecto de que éste mejore su capacidad de atención a la demanda social, proponiendo mecanismos y procesos de descentralización, así como el impulso a sus atribuciones para que de manera integral puedan satisfacer las demandas de carácter social que requiere la ciudadanía.

En este sentido, resulta imprescindible la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas sanas, proporcione mayor certidumbre en sus ingresos, amplíe los padrones de contribuyentes y se garantice la equidad y proporcionalidad de las contribuciones, así como reorientar los ingresos hacia la atención de sus necesidades más apremiantes, procurando una menor dependencia de los recursos externos distribuibles, que por su naturaleza son inciertos o variables.

El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo que sirvan de base para el cobro de las Contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En congruencia con esta directriz constitucional, esa H. Legislatura adecuó el marco constitucional y legal para otorgar, en el ámbito normativo, pleno y cabal cumplimiento a dicho imperativo.

Las adecuaciones legislativas han logrado dos resultados: primero, el reconocimiento de que es a los Municipios a quienes les asiste la facultad de proponer el Sistema Tributario Municipal, por ser el nivel de Gobierno que enfrenta de manera inmediata las necesidades derivadas de su población y segundo, como consecuencia de ese reconocimiento se logra el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

Conciliar dos aspectos: la necesidad recaudatoria y la capacidad contributiva ha sido una aspiración de toda Ley Fiscal, aspiración que se procura lograr en esta Ley al establecer contribuciones en las que se observe rigurosamente lo dispuesto de manera limitativa por el Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Las contribuciones de facultad exclusiva del Municipio han sido adecuadas en este ordenamiento, para establecer Tarifas que sin ser gravosas, observen los principios de seguridad jurídica, equidad y legalidad tributaria.

Se introduce en esta Ley una contribución denominada "Impuesto Adicional para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social y Promoción de la Cultura, el cual se encuentra expresamente autorizado en el punto 8 del capítulo relativo a Impuestos, a que se contrae el Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, estableciendo una Tasa menor a la autorizada por el Congreso, en el caso de Impuestos y Derechos. Los ingresos que se obtenga por su aplicación se destinarán precisamente a procurar mejores condiciones de vida a las familias Benitojuarenses.

Es un imperativo constitucional el que las Haciendas Públicas Municipales deban ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que a través de esta contribución se obtendrán los ingresos para sufragar gastos públicos específicos.

El Artículo 115 Constitucional dispone que los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos, por lo que si partimos de que el Municipio realiza actividades financieras, lo que implica obtención de recursos y realización de gastos para cumplir sus fines, debemos entender que debe haber una armonía entre egresos y gastos, lo que se logra entre una obtención de ingresos de acuerdo a esta Ley que cubra en correspondencia el Presupuesto de Egresos, satisfaciendo con ello su obligación constitucional.

En la iniciativa que presentamos a consideración de ese Congreso, se encuentran previstas todas las contribuciones que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado prevé y se complementa con las adecuaciones y adiciones que se han explicado en antecedentes.

En ese tenor la Iniciativa Proyecto de Ley de Ingresos que se somete a consideración en esta oportunidad, se caracteriza por incrementar la captación de los ingresos municipales mediante la capacidad real de generación de ingresos de cada una de las dependencias del municipio, lo que permite afirmar que los ingresos presupuestados son realistas en cuanto al crecimiento y decrecimiento de la economía municipal, la operación de las funciones y servicios públicos, los riesgos calculados en atención al análisis histórico y los planes de desarrollo trazados;

Por esas razones el tamaño del presupuesto de ingresos para el año dos mil nueve, se incrementa de manera que sea igual a \$ 2´103,062,527.00 (DOS MIL CIENTO TRES MILLONES, SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo la principal fuente de ingresos los impuestos con el 34%, los derechos con el 19%, las participaciones con el 20% y las aportaciones federales con el 14%;

En atención al contexto antes descrito y a efecto de cumplir con la función pública encomendada al Gobierno Municipal, el planteamiento estimado en materia de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil nueve, se sustenta fundamentalmente en la racionalidad, optimización, austeridad y transparencia financiera, por lo que se reitera que se deberá alcanzar, conforme a la propuesta contenida en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, la cantidad de \$ 2´103´062,527.00 (DOS MIL

CIENTO TRES MILLONES, SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), conformados de la siguiente manera:

<i>Concepto de Ingreso</i>	<i>Propuesta</i>	<i>%</i>
Impuestos	706,228,927	34%
Derechos	404,381,445	19%
Productos	33,878,582	2%
Aprovechamientos	154,521,180	7%
Participaciones	428,060,458	20%
Otros Ingresos	75,787,166	4%
Aportaciones Federales	300,204,768	14%
Gran Total Presupuesto de Ingresos	2,103,062,527	100%

Que en atención a lo anterior, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, 2008 – 2011, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil ocho, se aprobó remitir a la Honorable XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, esta Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal del 2009, misma aprobación que consta en la copia certificada que en su parte conducente, se adjunta a la presente como anexo 1, por lo que se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO LEY DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2009 DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS**

**CAPÍTULO I
De los Ingresos**

ARTÍCULO 1º.-Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2009, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

TOTAL DE INGRESOS \$2´103´062,527.00

401. IMPUESTOS	ANTEPROYECTO 2009
PREDIAL (REZAGO, ACTUALIZACION)	310,766,188.00
SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	263,204,935.00
DIVERSIONES, VIDEOJUEGOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS	1,727,484.00
SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, RIFAS Y LOTERIAS	19,682,608.00
MUSICOS Y CANCIONEROS PROFESIONALES	675,750.00
ADICIONAL PARA EL FOMENTO TURISTICO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE LA CULTURA	110,171,962.31
TOTAL	706,228,927

DERECHOS	
DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS QUE REALICEN LOS MUNICIPIOS	16,300,000
SERVICIOS DE TRANSITO, POR CONTROL VEHICULAR	23,774,400
DEL REGISTRO CIVIL	12,714,323
LICENCIAS PARA CONSTRUCCION	64,979,084
DE LAS CERTIFICACIONES	4,034,937
ALINEAMIENTOS DE PREDIOS, CONSTANCIAS DEL USO DE SUELO, NUMERO OFICIAL, MEDICION DE SOLARES DEL FUNDO LEGAL Y SERVICIOS CATASTRALES	29,632,860
EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE VENIDAD, DE RESIDENCIA Y DE MORADA CONYUGAL	538,234
ANUNCIOS	7,860,932
LIMPIEZA DE SOLARES Y BALDIOS	1,000,000
SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	36,879,136
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	120,875,618
USO DE LA VIA PUBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMUN	4,500,000
OTROS NO ESPECIFICADOS	65,291,921
ACTUALIZACION DE DERECHOS	2,061,642
OTROS NO ESPECIFICADOS (LICITACIONES Y OTROS)	4,209,209
TERMINACION DE OBRA	21,300,237
EXPEDICION DE PERMISO DE AMPLIACION DE HORARIO	19,204,434
LICENCIAS PARA FRACCIONAR O LOTIFICAR TERRENOS	18,516,399
SERVICIOS QUE PRESTA SEGURIDAD PUBLICA	16,000,000
TOTAL	404,381,445

PRODUCTOS	
VENTA O EXPLOTACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	14,596,937
PAPEL PARA COPIAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL	6,063,479
MERCADOS	12,915,857
INTERESES	55,271
PRODUCTOS DIVERSOS (POLARIZADOS)	247,038
TOTAL	33,878,582

APROVECHAMIENTOS	
RECARGOS DEL PREDIAL	8,402,461
RECARGOS DEL ISAI	6,174,672
RECARGOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	3,283,801
REZAGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	19,615,393
MULTAS DE SECRETARIA GENERAL	425,416
MULTAS DE TRANSTO	35,583,152
MULTAS DE TESORERIA	16,238,965
MULTAS DE LA POLICIA MUNICIPAL	8,739,818
MULTAS DE DESARROLLO URBANO	28,066,796
MULTAS DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	487,281
MULTAS DE LA DIRECCION DE ECOLOGIA	4,572,530
MULTAS DE AMBULANTAJE	238,950
MULTAS DE PROTECCION CIVIL	474,844
GASTOS DE EJECUCION	3,314,995
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	18,794,437
SERVICIOS MEDICOS (LICENCIAS)	4,233,426
SERVICIOS VETERINARIOS	305,188
REZAGO DEL 15% ADICIONAL	16,008
ANUENCIA DE BOMBEROS	1,738,165
ANUENCIA DE ECOLOGIA	7,427,353
ANUENCIA DE PROTECCION CIVIL	5,074,297
INDEMNIZACION DE CHEQUES	107,670
TOTAL	154,521,180

PARTICIPACIONES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACION	204,645,516
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	76,491,338
IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	8,263,789
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	16,769,046
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS- IEPS	7,758,513
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	4,902,997
DERECHO POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL	84,026,771
IMPUESTO A LA GASOLINA Y DIESEL	15,610,093
FONDO DE FISCALIZACION	9,592,395
0.136 DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE	
DEL GOBIERNO FEDERAL	-
TOTAL	428,060,458

OTROS INGRESOS	
DONATIVOS	9,613,500
OTROS NO ESPECIFICADOS (DAÑOS AL PATRIMONIO MPAL)	1,129,220
INTERESES GANADOS	-
OTROS INGRESOS (CREDITOS)	40,000,000
TRANSFER. DE IMPUESTOS AL HOSPEDAJE	25,044,446
TOTAL	75,787,166

407. APORTACIONES FEDERALES	ANTEPROYECTO 2009
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	55,772,142
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL - FAFM	244,161,126
INTERESES GANADOS FSM	-
INTERESES GANADOS FAFM	-
OTROS PRODUCTOS FAFM R-33	-
FONDO DE ADMINISTRACION ZOFEMAT	-
TOTAL	299,933,268

409. APORTACIONES ESTATALES	ANTEPROYECTO 2009
FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL - FISE	
PROGRAMA TU CASA R-20	271,500
PROGRAMA HABITAT	
OTRAS APORTACIONES FEDERALES	
TOTAL	271,500

APORTACIONES MUNICIPALES	ANTEPROYECTO 2009
PROGRAMA HABITAT MPAL R-20	-

TOTAL	2,103,062,527
--------------	----------------------

ARTÍCULO 2º.-Los ingresos a que se refiere el Artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo a esta LEY DE INGRESOS, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTICULO 3.-DEL IMPUESTO PREDIAL.- Este impuesto se causará y pagara aplicando la tasa del 2.45 al millar anual, para las zonas urbanas y predios rurales, tomando como BASE el valor que resulte mayor entre el valor catastral determinado conforme A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES contemplada en el artículo sexto transitorio del decreto numero 133, expedido por la XI Legislatura del Estado de Quintana Roo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de diciembre del 2006, así como la modificación a dicha tabla de valores unitarios de suelo y construcciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobada por la XI Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante decreto numero 233 de fecha 27 de noviembre del año 2007, que fuera publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha 4 de diciembre del 2007, y el de operación estipulado en el contrato respectivo.

Para los efectos del Artículo 115, Fracción IV inciso a) y última parte del párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153 fracción II, segundo párrafo y Fracción III de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, los Valores Unitarios de suelo y construcciones por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas, así como los planos a que se refiere el presente Artículo forman parte integrante de la presente Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 4.- Este impuesto es anual y se pagará por anticipado, gozando de los siguientes descuentos: Un 15% a quienes efectúen el pago en el período comprendido del 1º al 15 de enero del año 2009, un 10% a quienes efectúen el pago en el período comprendido del 16 de enero al 15 de febrero del año 2009, y un 5% a quienes efectúen el pago en el período comprendido del 16 de febrero al 28 de febrero del año 2009.

ARTÍCULO 5.- DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, VIDEOJUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.- Este impuesto se causará y se pagará conforme a lo que establece el artículo 24 la Ley de Hacienda del Municipio de Quintana Roo.

ARTÍCULO 6.- DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.- Este impuesto se causará y se pagará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble.

ARTÍCULO 7.- La base gravable de este impuesto, será el valor determinado conforme A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES contemplada en el artículo sexto transitorio del decreto numero 133, expedido por la XI Legislatura del Estado de Quintana Roo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de diciembre del 2006, así como la modificación a dicha tabla de valores unitarios de suelo y construcciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobada por la XI Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante decreto numero 233 de fecha 27 de noviembre del año 2007, que fuera publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha 4 de diciembre del 2007.

ARTÍCULO 8.- Para el caso de que el valor de operación resulte superior al determinado conforme a las tablas de valores, se tomará este último como base del impuesto.

ARTÍCULO 9.-DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, RIFAS Y LOTERÍAS.- Este impuesto se causará y se pagará conforme al artículo 41 y 42 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 10.- DEL IMPUESTO A MÚSICOS Y CANCIONEROS PROFESIONALES.- Este impuesto se causará y se pagará en los términos del artículo 47 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 11.- IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO TURÍSTICO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA

A).- Son sujetos de este Impuesto, los contribuyentes de Impuestos y Derechos Municipales.

B).- Este Impuesto se causará a razón del 10% sobre el monto de los Impuestos y Derechos a cargo del contribuyente.

C).- Por los Derechos de los Servicios que Presta el Registro Civil, únicamente se cobrará el 5% de este impuesto.

ARTÍCULO 12.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.- Los derechos que deberán cubrirse al Municipio por los servicios que preste la Dirección General de Gobierno, serán liquidados de acuerdo a las siguientes bases y tarifas según corresponda.

T A R I F A

I.- Nacimientos:

a).- En las Oficinas del Registro Civil en días y horas hábiles con entrega de copia certificada del acta respectiva	2 S.M.G.
b).- En las Oficinas del Registro Civil en días y horas inhábiles	2 S.M.G.
c).- Fuera de las Oficinas del Registro Civil en horas hábiles.	10 S.M.G.
d).- Fuera de las Oficinas del registro Civil en horas inhábiles.	10 S.M.G.
e).- Rectificación de las actas de nacimiento.	0.5 S.M.G.

II.- Matrimonios:

a).- En la Oficina del Registro Civil en días y horas hábiles.	5 S.M.G.
b).- En la Oficina del Registro Civil en días y horas inhábiles.	5.5 S.M.G.
c).- Fuera de las Oficinas del Registro Civil en días y horas hábiles.	10 S.M.G.
d).- Fuera de las Oficinas del Registro Civil en sábados, domingos y días festivos	30 S.M.G.
e).- Registro de matrimonios contraídos por mexicanos fuera de la República	10 S.M.G.
f).- Rectificación de actas de matrimonio	1 S.M.G.
g).- Matrimonio entre Extranjeros en las oficinas del Registro Civil.	65 S.M.G.
h).- Matrimonio entre Extranjeros fuera de la oficina del Registro Civil.	100 S.M.G.
i).- Matrimonio entre Extranjeros y Mexicanos en las oficinas del Registro Civil	20 S.M.G.
j).- Matrimonio entre Extranjeros y Mexicanos fuera de las oficinas del Registro Civil	35 S.M.G.

III.- Divorcios:

a).- Divorcios voluntarios:

1.- Por acta de solicitud.	10 S.M.G.
2.- Por acta de divorcio.	17 S.M.G.
3.- Por acta de audiencia.	10 S.M.G.
4.- Por acta de desistimiento.	37 S.M.G.
b).- Por acta de divorcio decretada por las autoridades judiciales que se inscriban en el Registro Civil	5.5 S.M.G.
c).- Divorcio entre extranjeros en las Oficinas del Registro Civil.	85 S.M.G.

IV.- Por cada acta de supervivencia:

a).- En la oficina.	0.3 S.M.G.
b).- Levantada a domicilio.	2.5 S.M.G.

V.- Tutela, Emancipación o Adopción

1 S.M.G.

VI.- Otros:

a).- Inscripción de ejecutorias que declaran la ausencia de alguna persona, la presunción de muerte o que ha perdido la capacidad de administrar bienes.	7.5 S.M.G.
b).- Asentamientos de actas de defunción.	1 S.M.G.
c).- Anotaciones marginales.	0.5 S.M.G.

d).- Expedición de certificado de actas de reconocimiento.	0.5 S.M.G.
e).- Expedición de actas de divorcio.	3.5 S.M.G.
f).- Expedición de actas de defunción.	1 S.M.G.
g).- Expedición de actas de matrimonio.	1 S.M.G.
h).- Transcripción de documentos.	4 S.M.G.
i).- Expedición de acta de reconocimiento.	1 S.M.G.
j).- Expedición de acta de adopción.	4 S.M.G.
k).- Expedición de acta de inscripción.	4 S.M.G.
l).- Constancia de inexistencia registral.	1 S.M.G.
m).- Certificación de documentos.	10 S.M.G.
n).- Búsqueda de documentos.	2 S.M.G.
o).- Otros no especificados.	10 S.M.G.
p).- Registro extemporáneo (por cada año)	1 S.M.G.
q).- Constancia muerte fetal.	1 S.M.G.
r).- Constancia muerte foránea.	1 S.M.G.
s).- Constancia por exhumación de restos o cadáver.	1 S.M.G.
t).- Reconocimiento en el Registro civil.	2 S.M.G.
u).- Reconocimiento fuera del Registro civil.	10.5 S.M.G.
v).- Corrección de actas.	10 S.M.G.

V.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD, DE RESIDENCIA Y DE MORADA CONYUGAL: Este Derecho se causará y se pagará en los términos del artículo 103 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

VI.-DE LAS CERTIFICACIONES: Este Derecho se causará y se pagará en los términos del artículo 77 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 13.-POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y BOMBEROS.-Todos los servicios que proporcione la Oficina de Tránsito, durante el presente ejercicio fiscal se causarán los derechos con arreglo a lo siguiente:

Por la expedición y/o duplicado de licencias para conducir vehículos de motor:

1. Licencia de servicio público estatal: Por un año: 5 S. M. G.; Por dos años: 9 S. M. G.; Por tres años: 13 S. M. G.; Por cuatro años: 17 S. M. G.; Por cinco años: 21 S. M. G.
2. Licencia de chofer Por un año: 6 S. M. G.; Por dos años: 11 S. M. G.; Por tres años: 16 S. M. G.; Por cuatro años: 21 S. M. G.; Por cinco años: 26 S. M. G.
3. Licencia de automovilista Por un año: 6 S. M. G.; Por dos años: 10 S. M. G.; Por tres años: 14 S. M. G.; Por cuatro años: 19 S. M. G.; Por cinco años: 23 S. M. G.
4. Licencia de motociclista Por un año: 3 S. M. G.; Por dos años: 5 S. M. G.; Por tres años: 7 S. M. G.; Por cuatro años: 9 S. M. G.; Por cinco años: 11 S. M. G.
5. Arrastre de grúa 10 S. M. G.
6. Permiso provisional para manejar sin licencia por 30 días 3 S. M. G.

7. Permiso para circular sin placas ni tarjeta de circulación por quince días:: 3 S. M. G.
8. Permiso para circular sin placas ni tarjeta de circulación por treinta días: 6 S. M. G.
9. Permiso para polarizar los cristales: 4 S. M. G.
10. Permiso de carga u descarga de vehículos pesados por día: Camión de 3.5 toneladas: 3 S. M. G.; Trailer: 6 S. M. G.
11. Servicio medico visual \$1.5 S. M. G.
12. Examen Medico para lesionados o toxicológico: 3 S. M. G.

ARTÍCULO 14.-POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO.- Los derechos que deberán cubrirse al Municipio, DIRECTAMENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL, por los servicios que preste la Dirección de Desarrollo Urbano, Durante el presente ejercicio fiscal, serán liquidados de acuerdo a las siguientes bases y tarifas según corresponda.

A).- POR MATERIA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, AMPLIACION, DEMOLICION Y CAMBIO DE PROYECTO:

Cuando se trate de casa habitación:

Quedarán exentas las de interés popular cuando sea autoconstrucción, previa verificación de la autoridad correspondiente, y la superficie total de construcción no exceda de 55 m2 de construcción m2.

- a. Interés social: 14.85 S. M. G.
- b. Interés medio: 22.29 S. M. G.
- c. Residencial Zona Hotelera: 37.14 S. M. G.
- d. Residencial: 29.70 S. M. G. Comercial: 37.14 S. M. G.
- e. Comercial zona hotelera: 74.25 S. M. G.
- f. Industrial: 74.25 S. M. G.
- g. Hoteles: 74.25 S. M. G.
- h. Gasolineras y Gaseras, por dispensarios: 2,245 S. M. G.

B).- ALINEAMIENTOS DE PREDIOS.- Este Derecho se causará y se pagará en los términos del artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C).- POR REFRENDOS DE ALINEAMIENTO. Este Derecho se causará y se pagará en los términos del artículo 87 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

D).- POR CONSTANCIAS DE USO DE SUELO.- Durante el presente ejercicio fiscal se causarán los derechos con arreglo a las tarifas siguientes:

PAGO DE DERECHOS POR:	TIPO DE USO	CONSTANCIAS
HAB. UNIF.	DENSIDAD BAJA	\$805.00
	DEN. MEDIA	\$724.20
	DEN. ALTA	\$680.00
	POPULAR	\$680.00
HAB. MULT.	DEN. BAJA	\$1,206.90
	DEN. MEDIA	\$965.50
	DEN. ALTA	\$805.00
	POPULAR	\$680.00
HAB. CONDOMINAL	DEN. BAJA	\$1,206.90
	DEN. MEDIA	\$1,287.40
	DEN. ALTA	\$1,287.40
REGULARIZABLE	HAB Y COMER	\$1,528.80
COMERCIAL	CENTRO URBANO	\$1,850.60
	SUBCENTRO URBANO	\$1,609.20
	COMERCIAL DE BARRIO	\$885.00
INDUSTRIAL	LIGERA	\$1,850.60
	MEDIA	\$2,413.80
TURÍSTICO	HOTELERO BAJO	\$1,609.20
	HOTELERO MEDIO	\$2,011.50
	HOTELERO ALTO	\$2,816.10
	HOTELERO ESPECIAL	\$3,000.00
	RESIDENCIAL	\$2,011.50
	SERVICIOS TURÍSTICOS	\$2,011.50
	SERVICIOS TURÍSTICOS	\$2,816.10
	SERVICIOS TURÍSTICOS	\$3,057.50
	SERVICIOS TURÍSTICOS	\$3,057.50
	SERVICIOS TURÍSTICOS	\$3,057.50
	COMERCIAL	\$2,816.10
CORREDOR	CORREDOR	\$2,816.10
UGAS	UGAS	\$2,816.10

D).- CONSTANCIA DEL USO DEL NÚMERO OFICIAL.

A).- Del número oficial 5.0 S. M. G.

B).- De la placa 6.0 S. M. G

E).- AUTORIZACIONES: durante el presente ejercicio fiscal se causarán los derechos con arreglo a las tarifas siguientes

I.- Por la autorización del régimen de propiedad en condominio por tipo de construcción: Quedarán exentas las de interés popular cuando sea autoconstrucción, previa verificación de la autoridad correspondiente, y la superficie total de construcción no exceda de 55 m² de construcción m².

a).-De interés social hasta 90 metros cuadrados, por unidad privativa: 4 S. M. G.

b).- Medio, por unidad privativa, hasta 120 metros cuadrado: 8 S. M. G.

- c).- Residencial centro urbano, por unidad privativa, hasta 200 mts. Cuadrados: 12 S. M. G.
 - d).- Residencial Zona Hotelera, por unidad privativa, hasta 250 metros cuadrados: 20 S. M. G.
 - e).- Bodegas industriales, por unidad privativas, hasta 600 metros cuadrados: 15 S. M. G.
 - f).- Bodegas de servicio, por unidad privativa, hasta 20 metros cuadrados: 10 S. M. G.
 - g).- Comercial en Zona Hotelera, por unidad privativa, hasta 150 metros cuadrados: 30 S. M. G.
 - h).- Comercial centro urbano, por unidad privativa, hasta 150 metros cuadrados: 30 S. M. G.
- II.- Por la autorización de subdivisión o fraccionamiento y fusión de predios de tipo general:
- a).- El 2% del presupuesto de urbanización presentado por el desarrollador.
 - b).- Gasolineras y gaseras: 2,225 S. M. G.

F).- ANUNCIOS: Este Derecho se causará y se pagará en los términos del artículo 107 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, excepto:

- a).- Anuncios panorámicos, anualmente: \$2,227.00 por metro cuadrado.

ARTÍCULO 15.- POR SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL.- Los servicios prestados por la Dirección de Catastro Municipal, para éste ejercicio fiscal, causarán derechos cuyo pago deberá efectuarse al momento de solicitarse el servicio y de acuerdo con la siguiente tarifa:

- 1.-Por la subdivisión de predio:
 - a).- Cuando resultes dos lotes: 7.43 S. M. G.
 - b).- Cuando resulten mas de 2 lotes, por lote excedente: 5.94 S. M. G.
- 2.-Registro en sistema catastral por subdivisión de lote: 4.51 S. M. G.
- 3.-Copia simple de plano de la ciudad o delegaciones: 3 S. M. G.
- 4.-Por certificado de valor catastral y vigencia (cedulas catastrales): 4.51 S. M. G.
- 5.- Certificado de y no propiedad: 3.56 S. M. G.
- 6.- Altas: 4.51 S. M. G.
- 7.- Cambio de propietario: 4.51 S. M. G.
- 8.-Cambio de condición de terreno baldío a terreno con construcción: 4.51 S. M. G.
- 9.- Constancia de nomenclatura: 4.51 S. M. G.
- 10.- Constancia de desglose de áreas comunes: 4.51 S. M. G.
- 11.- Constancia de construcción: 4.51 S. M. G.
- 12.- Certificación de la cédula catastral: 4.51 S. M. G.
- 13.- Copia certificada de documento existente en los archivos de catastro: 4.51
- 14.-Rectificación de medidas (Corett) interesado presenta croquis: 4.51 S. M. G.
- 15.-Registro en sistema catastral por subdivisión de lote: 4.51 S. M. G.
- 16.-Carta de Liberación de lotes administrados por catastro: 4.51 S. M. G.
- 17.-Fusión de 2 Lotes: 7.43
- 18.- Fusión de lote excedente: 5.94 S. M. G.
- 19.- Por certificación de linderos de predios urbanos y de Delegaciones:
 - a).- Certificación de medidas y colindancias hasta 300m2(Lote tipo): 16.04 S. M. G.
 - b).- Certificación de medidas y colindancias zona Cancún de 301 a 600m2: 24.06 S. M. G.
 - c).- Certificación de medidas y colindancias zona Cancún de 601 a 1000m2: 32.08 S. M. G.
 - d).- Certificación de medidas y colindancias zona Cancún de 1001 a 2000m2: 40.10 S. M. G.

- e).- Certificación de medidas y colindancias zona Cancún de 2001 a 5000m²: 48.11 S. M. G.
- f).- Certificación de medidas y colindancias zona Cancún de 5001 a 10000m²: 64.15 S. M. G.
- g).- Certificación de medidas y colindancias zona Cancún de 1001 a 2 hectáreas: 80.19 S. M. G.
- h).- Certificación de medidas y colindancias zona Cancún de 20001 a 4 hrs.: 160.38 S. M. G.
- i).- Certificación de medidas y colindancias zonas Pto Morelos, Leona Vicario y Zona Agropecuaria hasta 300 m²: 24.06 S. M. G.
- j).- Certificación de medidas y colindancias zonas Pto Morelos, Leona Vicario y Zona Agropecuaria de 301 a 600 metros cuadrados: 32.08 S. M. G.
- k).- Certificación de medidas y colindancias zonas Pto. Morelos, Leona Vicario y Zona Agropecuaria de 601 a 1000 metros cuadrados: 40.10 S. M. G.
- l).- Certificación de medidas y colindancias zonas Pto Morelos, Leona Vicario y Zona Agropecuaria de 1001 a 2000 metros cuadrados: 48.11 S. M. G.
- m).- Certificación de medidas y colindancias zonas Pto Morelos, Leona Vicario y Zona Agropecuaria de 2001 a 5000 metros cuadrados: 64.15 S. M. G.
- n).- Certificación de medidas y colindancias zonas Pto Morelos, Leona Vicario y Zona Agropecuaria de 5001 a 10,000 metros cuadrado: 80.19 S. M. G.
- ñ).- Certificación de medidas y colindancias zonas Pto Morelos, Leona Vicario y Zona Agropecuaria DE 10,001 a 2 has.: 120.29 S. M. G.
- o).- Certificación de medidas y colindancias zonas Pto Morelos, Leona Vicario y Zona Agropecuaria de 20,001 a 4 has.: 120.29 S. M. G.
- p).-Certificación de medidas y colindancias de predios de mas de 4 HAS Según el perímetro mas 120.29 S. M. G.: \$8.00 metro lineal.
- 20.- Autorización de nomenclatura a fraccionamientos: 26.68

ARTÍCULO 16.-POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.- Los servicios prestados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, durante el presente ejercicio fiscal, causarán derechos cuyo pago deberá efectuarse al momento de solicitarse el servicio y de acuerdo con lo siguiente:

A).-LIMPIEZA DE SOLARES BALDIOS:

Por servicios especiales de recolección, transporte y disposición final de residuos generados por la limpieza y saneamiento de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares:

- a) A solicitud de parte, previa limpieza y saneamiento efectuados por los particulares, por recolección, transporte y disposición final de residuos, por cada m² \$300.00
- b) A solicitud de parte, por limpieza, saneamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos de lotes baldíos o sus frentes, a solicitud de parte, por cada m²: \$6.00
- c) Por limpieza, saneamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos de lotes baldíos o sus frentes, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente, por cada m²: \$12.00

Se considerará rebelde al titular del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes de notificado.

B).- SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.- Queda comprendido en este rubro los ingresos que obtiene el Municipio de Benito Juárez, por el cobro del 5% del importe del consumo de energía eléctrica que conste en el recibo de pago de los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad.

C).- SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS:

A).- El ayuntamiento tendrá la facultad de realizar el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, así como por el servicio de mantenimiento de jardinería, o podrán delegar estas facultades en los concesionarios de estos servicios.

Están obligados a realizar el pago del presente derecho, las personas físicas o morales que reciben los beneficios de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, en sus locales comerciales, industriales o de servicios o en sus predios de uso habitacional.

Son sujetos por deuda ajena y responsabilidad solidaria del pago de derechos a que se refiere este capítulo, las personas físicas o morales que sean propietarias o arrendadoras de los locales comerciales o de uso habitacional que reciban este servicio.

B).- Causarán este derecho las personas físicas que sean propietarias o poseedoras de predios de uso habitacional por la recolección de toda materia o sustancia orgánica o inorgánica que el propio morador considere como desechable y que se genere por el quehacer doméstico y en la limpieza de los hogares.

C).- El servicio de limpia, recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos efectuado por este Ayuntamiento, causará un derecho mensual de acuerdo a la siguiente tarifa:

Zona	Descripcion	Tarifa
6011	PUERTO JUAREZ	50
6012	ZONA CENTRO	100
6013	ZONA HOTELERA	150
6014	SOLIDARIDAD	25
6015	NUEVOSHORIZONTES	25
6016	FRANJA EJDAL - NORTE	25
6017	FRANJA EJDAL - SUR	25
6018	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	50
6019	PREDIOS RUSTICOS EN CARRETERA CANCUN	25
6021	PUERTO MORELOS	50
6022	PTO. MRLOS L.D. COLOSIO/ CNTRL VALLARTA	25
6031	LEONA VICARIO	25
6041	CARRETERA CANCUN-MERIDA	25

II.- Por el servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos que presta el Municipio, generados por establecimientos mercantiles, industriales, de bienes y servicios, por cada establecimiento ubicado en el Municipio, por mes, se cobrará de acuerdo al tabulador de tarifas por derechos de dichos conceptos, publicados en el diario Oficial del Estado de fecha 18 de enero del 2008.

ARTICULO 17.- USO DE LA VIA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMUN.- Este Derecho se causará y se pagará en los términos del artículo 125 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, EXCEPTO:

I.- ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS EN LA VIA PUBLICA.- Para éste ejercicio fiscal, este concepto se recaudará y cobrará conforme a la siguiente tarifa:

En cordón, mensualmente, por metro lineal

- a) En batería, mensualmente, por metro lineal:
- b) Para servicio público, por vehículos de alquiler, taxis, camiones y camionetas de carga, así como camiones del transporte público, mensualmente, por metro lineal:

- 1.- En cordón \$45.00
- 2.- En batería: \$60.00
- 3.- Camiones de carga de hasta dos toneladas de capacidad \$ 425.00
- 4.- Camiones de carga de más de dos toneladas de capacidad \$590.00

II.- ESTACIONAMIENTO MEDIDO:

- a) Lugares con aparatos de estacionómetros, de las 8:00 a las 20:00 horas diariamente excepto domingos y días festivos oficiales, por cada 10 minutos \$1.00
- b) Calcomanías para estacionarse en espacios con aparatos estacionómetros, por cada una:

- 1. Tiempo completo anual (De las 8:00 a las 20:00 horas): 3,685.00
- 2. Medio tiempo anual (De las 8:00 a las 14:00 horas o de las 14:00 a las 20:00 horas): \$2,088
- 3. Tiempo completo semestral (De las 8:00 a las 20:00 horas): \$2,088
- 4. Tiempo completo trimestral (De las 8:00 a las 20:00 horas \$1,228
- 5. Tiempo completo mensual (De las 8:00 a las 20:00 horas \$489.00
- 6. Medio tiempo mensual (De las 8:00 a las 14:00 horas o de las 14:00 a las 20:00 horas): \$246.00

- c) Tarjeta electrónica de débito para estacionarse en espacios de aparatos estacionómetros digitales:

- 1. Tarjetas de, 16 horas, 40 minutos: \$71.00
- 2. Tarjetas de, 33 horas, 20 minutos: \$141.00

III. INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA, ANUALMENTE, DEBIENDO REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS DEL EJERCICIO FISCAL:

- a) Redes Subterráneas, por metro lineal de
- b) Telefonía \$0.73
- c) Transmisión de datos \$0.73
- d) Transmisión de señales de televisión por cable \$\$0.73

IV. Por el uso de postes de alumbrado público para soportar líneas de televisión por cable, telefonía o fibra óptica, por cada uno: \$160.00

V).- Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados y otros, pagarán diariamente, por metro cuadrado, de: \$35.00

VI).- Permisos para Ruta de Autobuses de Pasajeros, Urbanos y Suburbanos

Pagarán este derecho las personas físicas o morales que sean propietarios o poseedores de los autobuses de pasajeros en rutas establecidas, urbanas y suburbanas. Solamente por concesión de permiso de ruta expedido por el Ayuntamiento en términos de la Legislación aplicable prestarán los particulares, personas físicas o morales el servicio urbano y suburbano de transporte público de pasajeros en autobuses de línea y ruta establecida, por lo que se pagará un derecho anual conforme a la siguiente:

TARIFA

		al año
a. Concesiones de permiso de ruta		
1. Autobuses urbanos por unidad	de 1.0 S.M.G.	a 36.0 S.M.G.
2. Autobuses suburbanos por unidad	de 1.0 S.M.G.	a 36.0 S.M.G.
b. Por sustitución de la concesión de permiso de ruta por cambio de vehículos	de 1.0 S.M.G.	a 19.0 S.M.G.
c. Permiso temporal a vehículos no concesionados por reparación de la unidad, diariamente		1.0 S.M.G.
d. Modificación temporal a la concesión del permiso de ruta, diariamente por unidad		1.0 S.M.G.

VII).- Permiso de carga y descarga de vehículos pesados por día: Camión de 3.5 toneladas: 3 S. M. G.; Trailer: 6 S. M. G.

ARTÍCULO 18.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA.- Los servicios prestados por la Dirección General de Ecología, durante este ejercicio fiscal causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I).- Permiso de chapeo y desmonte:

a).- Por hectárea de vegetación de manglar: 1516 S. M. G.

b).- Por hectárea de acahual: 489 S. M. G

II).- Permiso de tala y poda:

a).- De especies exóticas de 12 a 200 S. M. G. dependiendo del diámetro.

b).- De especies comunes: de 12 a 100 S. M. G. dependiendo del diámetro.

III).- Permiso de factibilidad ecológica:

a).- Únicamente información de uso de suelo: 3 S. M. G.

b).- Por Proyectos que requieren ser evaluados: 10 S. M. G.

IV).- Evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental. 20 S. M. G.

V).- Autorización de depósitos de residuos de manejo especial al relleno sanitario, 5 S.M.G. por tonelada.

VI).- Otros:

a).- Esterilización de animal hembra: \$350.00

b).- Obstetricia antirrábica: \$300.00

c).- Desparasitante: \$40.00

d).- Baño garrapaticida: \$40.00

e).- Cesáreas: \$280.00

f).- La recolección y sacrificio de animales, así como la aplicación de la vacuna antirrábica serán gratuitos.

g).- Cremación: \$ 800.00

ARTÍCULO 19.-POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL.- Los servicios prestados por la Dirección General de Protección Civil, durante el presente ejercicio fiscal causarán derechos conforme a las siguientes tarifas:

1. Revisión documental de programas internos de protección civil, (PIPC y/o planes de contingencia: 8 S. M. G.
2. Prorroga para el cumplimiento de ordenamientos establecidos en los dictámenes técnicos administrativos 1 s. m. g. por cada día de prórroga.
3. Certificación como prestador de servicios en materia de protección civil en diversas especialidades: 45 s. m. g. por especialidad.
4. Visto bueno de gas en cilindro de 10, 20 y 30 kg. Para puestos ambulantes y semifijos: 5 10 s. m. g.
5. Dictamen de aprobación para locales que utilizan gas LP estacionario uso comercial (tortillerías, lavanderías, rosticerías, cocinas económicas, etc.): 20 a 50 s. m. g.
6. Dictamen de aprobación para instalaciones que almacenan y/o distribuyen gas LP en recipientes portátiles (tanques de 10 kg.): 30 s. m. g.
7. Dictamen de aprobación para instalación industriales que almacenan y/o distribuyen gas LP combustibles en recipientes fijos (hoteles, restaurantes, marinas e instalaciones especiales, estaciones de carburación, plantas de almacenamiento, supermercados, tiendas comerciales y plazas) a).- Pequeñas: 100 d. s. m; b).- Mediana: 250 s. m. g. c).-Grande: 500 s. m. g.
8. Dictamen de aprobación para vehículos que transportan gas LP en recipientes portátiles 30 d. s. m.
9. Dictamen aprobación para vehículos que transportan gas LP en recipientes fijos (pipas) 50 d. s. m.
10. Dictamen de aprobación para comercios y establecimientos que utilizan y/o almacenan productos químicos para autoconsumo (fabrica de hielo, refresqueras, distribuidoras de frutas y legumbres, hoteles, talleres mecánicos generales, hojalatería y pintura): a).-pequeña: 100 d. s. m. b) mediana: 250 d. s. m; c).- grande: 500 d. s. m.
11. Dictamen de aprobación para locales que utilizan almacenan y/o distribuyen productos químicos al menudeo (tiendas): 60 s. m. g.
12. Dictamen de aprobación para instalaciones que utilizan o almacenan productos químicos al mayoreo (almacenes de distribución) 350 d. s. m. g.

13. Dictamen de aprobación para instalaciones que utilizan, almacenan y/o distribuyen combustibles derivados del petróleo al menudeo (gasolineras): 400 s. m. g.
14. Dictamen de aprobación para instalaciones industriales que utilizan, almacenan y/o distribuyen combustibles derivados del petróleo al mayoreo (planta de distribución) 750 s. m. g.
15. Dictamen de aprobación para instalaciones que realizan operaciones de alto riesgo, (planta de premezclados, hornos, bungees, trampolines, procesos afines) 200 d. s. m.
16. Dictamen de aprobación para vehículos que transportan combustibles derivados del petróleo (máximo 550 litros) 50 d. m. s. g.
17. Dictamen de aprobación para instalaciones con afluencia de hasta 49 personas: 15 d. s. m. g.
18. Dictamen de aprobación para instalaciones con afluencia de 50 a 100 personas: 30 d. s. m. g.
19. Dictamen de aprobación para instalaciones con afluencia de 100 a 500 personas: 50 d. s. m. g.
20. Dictamen de aprobación para instalaciones con afluencia de 501 a 999 personas: 200 d. s. m. g.
21. Dictamen de aprobación para instalaciones con afluencia masiva de mas de mil personas: 425 d. s. m. g.
22. Dictamen de aprobación para anuncios panorámicos de 10 metros a nivel de piso: 30 d. s. m.
23. Dictamen de aprobación para anuncio panorámico de 10 metros en azoteas: 50 d. s. m.
24. Dictamen de aprobación para anuncio panorámico de tipo unipolar de mas de 10 metros en área no urbana: 100 d. s. m.
25. Dictamen de aprobación para anuncio panorámico de tipo unipolar de mas de 10 metros en área urbana: 200 d. s. m.
26. Dictamen de aprobación para anuncio panorámico de menos de 10 metros a una altura mayor de 6 metros: 50 d. s. m.
27. Dictamen de aprobación para anuncio panorámico de menos de 10 metros a una altura menor de 6 metros: 30 d. s. m.
28. Dictamen de aprobación para torres y antenas de comunicaciones de cualquier tipo arriba de 10 metros desde el nivel del piso o azoteas: 150 d. s. m.
29. Dictamen de aprobación para torres y antenas de comunicaciones de cualquier tipo menor a 10 metros soportadas en azoteas: 100 d. s. m.
30. Anuencia para eventos masivos: 90 d. s. m. por millar de asistentes.
31. Dictamen de aprobación para instalación de circos y exposiciones 100 d. s. m.
32. Dictamen de aprobación para instalación de equipos y estructuras: 200 d. s. m.
33. Dictamen de aprobación para instalación de juegos mecánicos (hasta 20 juegos) 1 d. s.m. por juego.
34. Dictamen de aprobación para instalación de juegos mecánicos (mas de 20 juegos) 3 d. s. m. g. por juego.
35. Dictamen de aprobación para la venta de artesanía pirotécnica no explosiva en temporada, de bajo de 10 kilogramos en cualquier lugar: 8 d. s. m.
36. Anuencia para la quema de pirotecnia artesanal de temporada decembrina: 50 d. s. m. g.
37. Dictamen de aprobación para el almacenaje provisional de pirotecnia artesanal de temporada decembrina: 20 s. m. g.

38. Firma de conformidad de seguridad para quema de pirotecnia arriba de 10 kg. Y no más de 20 kg. 50 d. s. m. g.
39. Firma de conformidad de seguridad para quema de pirotecnia arriba de 20 kg. Y no más de 30 kg. 100 d. s. m.
40. Firma de conformidad de seguridad para quema de pirotecnia arriba de 30 kg. Y no más de 50 kg. 150 d. s. m.
41. Firma de conformidad de seguridad para quema de pirotecnia arriba de 51 kg. Y no más de 100 kg. 200 d. s. m.
42. Firma de planos para autorización de proyectos (gasolineras, tiendas de autoservicio, discotecas, centro comerciales, etc.): 30 d. s. m.
43. Factibilidad (visto bueno) para trámites de permisos y licencias correspondientes ante el municipio: 50% del total de la anuencia
44. Firma de conformidad para el uso de explosivos de 1 a 100 kilogramos: 20 s. m. g.
45. Firma de conformidad para el uso de explosivos de 101 a 500 kilogramos:30 s. m. g.
46. Firma de conformidad para el uso de explosivos de 501 a 1000 kilogramos50 s. m. g.
47. Firma de conformidad para el uso de explosivos de 1001 a 9999 kilogramos: 80 s. m. g.
48. Firma de conformidad para el uso de explosivos de 10000 a 49000 kilogramos: 100 s. m. g.
49. Firma de conformidad para el uso de explosivos de 50000 a 99000 kilogramos: 150 s. m. g.
50. Firma de conformidad para el uso de explosivos de 100000 a 300000 kilogramos: 200 s. m. g.
51. Firma de conformidad para el uso de explosivos de 300,001kilogramos, se cobrara el excedente a razón de: \$0.065 por kilogramo.

ARTICULO 20.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION GENERAL DE SALUD MUNICIPAL. Las personas físicas y jurídicas que requieran servicios de la dirección General Municipal de Salud, que en este artículo se enumeran, pagaran previamente los derechos correspondientes.

Los servicios médicos considerados como de urgencia, son todos aquellos que requiera un paciente cuando se encuentre en riesgo la vida, la pérdida o función de órganos y se otorgaran sin costo hasta la estabilización del paciente para su traslado hacia la institución de salud pública o privada que elija el propio paciente, su seguro o sus familiares.

Resuelta la etapa critica de la estabilización, la atención subsiguiente se considera como electiva por lo que se pagara conforme a lo siguiente:

El monto de las cuotas se determinará atendiendo a las condiciones socio- económicas del contribuyente, estableciéndose al efecto en el tabulador la clasificación de los mismos en tantas categorías sean necesarias.

Las tarifas para el cobro a que se refiere este capitulo, se establecerán anualmente en el tabulador que elabore la Dirección de Salud Pública Municipal, aprobado previamente por el Ayuntamiento.

ARTICULO 21.- DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN.- Los servicios de publicación que preste el municipio en su “gaceta municipal”, así como la venta de la revista se cobrarán conforme a la siguiente cuota:

A).- PRECIO POR EJEMPLAR: \$10.00

B).- Por publicación en la "Gaceta Municipal":

PRECIO POR INSERCCIONES:

Modulo 1 x 1 (3.3 CMS. de alto y 4.5 CMS. de ancho:	3 S. M. G.
Modulo 1 x 2 (3.3 CMS. de alto y 9 CMS. de ancho:	6 S. M. G.
Modulo 2 x 1 (7 CMS. de alto x 4.5 CMS. de ancho:	8 S. M. G.
Modulo 2 x 2 (7 CMS de alto x 9 CMS de ancho:	13 S. M. G.
Modulo 2 x 3 (7 CMS de alto x 13.5 CMS de ancho:	20 S. M. G.
Modulo 3 x 1 (10.7 CMS de alto x 4.5 CMS de ancho:	10 S. M. G.
Modulo 3 x 2 (10.7 CMS. de alto x 9 CMS. de ancho:	20 S. M. G.
Modulo 3 x 3 (10.7 CMS. de alto x 14.2 CMS. de ancho:	30 S. M. G.
Modulo 3 x 3 (10.7 CMS. de alto x 18 CMS de ancho:	41 S. M. G.
Modulo 4 x 1 (14.4 CMS x de alto x 4.5 CMS. de ancho:	14 S. M. G.
Modulo 4 x 2 (14.4 CMS de alto x 9 CMS de ancho:	27.5 S. M. G.
Modulo 4 x 3 (14.4 CMS de alto x 14.2 CMS de ancho:	41 S. M. G.
Modulo 4 x 4 (14.4 CMS de alto x 18 CMS de ancho:	55 S. M. G.
Modulo 5 x 2 (18.1 CMS de alto x 9 CMS de ancho:	34.5 S. M. G.
Modulo 5 x 3 (18.1 CMS de alto x 13.5 CMS de ancho:	52 S. M. G.
Modulo 5 x 4 (18.1 CMS de alto x 18 CMS de ancho:	69 S. M. G.

No se pagará el derecho de publicación en la "gaceta municipal" cuando sean ordenadas por las dependencias de la administración municipal, salvo que se trate de publicaciones ordenadas en intereses de un particular.

ARTICULO 22.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

A).- Por Cooperación para Obras Públicas.- Este concepto se causará y se pagará en los términos del artículo 54 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

B).- Por verificación, control y fiscalización de obra pública.- Este derecho se causará y se pagará en los términos del artículo 129 BIS de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C).- Por el aprovechamiento de la infraestructura Pública.- Este Derecho se causará y pagará en una cantidad igual al importe anual que pague el predio por concepto de impuesto predial.

ARTICULO 23.- DE LOS PRODUCTOS.- Quedan comprendidos en este rubro los ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público o por la explotación de derechos patrimoniales.

A).- La Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Pertencientes al Patrimonio Municipal deberán realizarse de conformidad con la reglamentación municipal correspondiente.

B).- Los ingresos Provenientes de la Venta de Materiales Impresos y Papelería Especial, se recaudarán conforme a las siguientes tarifas:

1.-Papel para Copias de Actas del Registro Civil \$1 S. M.

2.- Impresión de formato para pagar el impuesto predial en institución bancaria: \$2.00

C).- MERCADOS: Este Derecho se causará y se pagará en los términos del artículo 142 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

ARTICULO 24.- APROVECHAMIENTOS.-Son aprovechamientos los recargos, las multas y todos los demás ingresos de derecho público que percibe el Municipio, que no sean clasificados como derechos, contribuciones, productos o participaciones.

I.-Multas Municipales: cometidas por violaciones a las disposiciones de carácter administrativo contenidas en la Reglamentación Municipal.

- A).- Multas de Secretaría General.
- B).- Multas de Tránsito.
- C).- Multas de Tesorería.
- D).- Multas de Policía Municipal.
- E).- Multas de Desarrollo Urbano.
- F).- Multas de Servicios Públicos Municipales.
- G). Multas de la Dirección de Ecología.
- H). Multas de Ambulantaje.
- I).- Multas de Protección Civil.

II.-Multas cometidas por violaciones a las disposiciones de carácter fiscal y que se encuentran contenidas en el artículo 67 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

III.-Recargos.

La falta de pago oportuna de impuestos, derechos, contribuciones especiales y productos causará recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal, a razón del 1% sobre el monto de los mismos por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

IV.-Gastos de Ejecución

V.-Gastos de Cobranza

Para el caso de los gastos de ejecución por las diligencias de Requerimiento, embargo y remate se cobrarán cada una a razón de un 2% aplicado sobre el total del crédito fiscal adeudado.

Si la cantidad resultante es menor de \$ 272.25 (Doscientos setenta y dos Pesos 25/100 M.N.), se aplicará esta última por cada tipo de gasto. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias, PODRAN EXCEDER de la cantidad de \$18,067.50 (dieciocho mil sesenta y siete pesos 50/100 m. n.) como lo establece el artículo 124 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

VI.-Donativos en Favor del Municipio

VII.-Daños al patrimonio Municipal

VIII.- Intereses

IX.-BIENES VACANTES O MOSTRENCOS.

X.-REINTEGROS O DEVOLUCIONES

XI.-INDEMINIZACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO

XII.-SUBSIDIOS PROVENIENTES DE LOS GOBIERNOS FEDERALES Y ESTATALES, DE INSTITUCIONES O DE PARTICULARES A FAVOR DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 25.-PARTICIPACIONES.- Son los porcentajes de la recaudación federal total que las leyes estatales o federales conceden a los Municipios.

Las participaciones que el Municipio tiene derecho a recibir serán:

1.-Participaciones Federales:

- a) Fondo General de Participaciones.
- b).- Fondo de fiscalización
- c) Fondo de Fomento Municipal.
- d) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- e) Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.
- f) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- g).-Fondo compensatorio del I. S. A. N.
- h)) Impuesto a la gasolina y diesel
- i).- Fondo de aportación de infraestructura social municipal.
- j).-Fondo de aportación para el fortalecimiento Municipal.
- k) Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales) Los aprovechamientos que por el cobro de multas federales correspondan al Municipio, se percibirán de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- l) Derecho por el uso y aprovechamiento de la zona federal marítima terrestre:

2.-PARTICIPACIONES ESTATALES:

- a).- Transferencias del impuesto al hospedaje.

ARTICULO 26.- CRÉDITOS.-Son los ingresos que percibirá el Municipio por concepto de préstamos que solicitará para el cumplimiento de sus funciones. Pueden ser otorgados por: La federación, Institución crediticia, el Estado y particulares.

ARTICULO 27.-Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal correspondiente. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 28.-Los rezagos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Cuando los créditos fiscales no hayan sido cubiertos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Dichos créditos se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el País, para lo cual el factor de actualización que corresponda se multiplicará por las cantidades que se deban actualizar. El factor antes referido se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mes más antiguo de dicho período. Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, son publicados en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, en caso de que el índice del mes anterior al mes más reciente del período, no haya sido publicado, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

ARTÍCULO 29. Cuando se otorguen prórrogas o convenios para el pago de créditos fiscales, durante el plazo concedido, se causarán recargos a razón del 1 % mensual sobre el saldo pendiente de pago de los créditos fiscales, por los cuales se haya otorgado la prórroga o pago en parcialidades 1%.

ARTÍCULO 30. -La aplicación de las multas por infracciones a las disposiciones fiscales se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus accesorios.

ARTÍCULO 31. -Los honorarios de los depositarios de bienes embargados, incluirán los reembolsos por gastos de custodia, mantenimiento y conservación del bien; cuando los bienes se depositen en los locales de la autoridad municipal los honorarios serán iguales a los mencionados reembolsos.

ARTÍCULO 32. -Quedan exentas del pago de licencias de construcción, alineamientos y expedición de número oficial, las viviendas de interés social o tipo popular que no excedan en valor de venta los 117.0631 VSMMDF (veces el salario mínimo mensual vigente en el Estado de Quintana Roo, financiadas por organismos que otorguen créditos para vivienda, para lo cual deberán entregar constancia que acredite que el financiamiento es otorgado por un Organismo Público de Vivienda.

Las personas físicas o morales que soliciten las exenciones previstas en este Artículo deberán presentar solicitud por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, anexando la documentación requerida, a efectos de que la citada autoridad revise la procedencia o no de dicha exención, emitiendo la respuesta correspondiente que le será notificada por escrito.

ARTÍCULO 33. -A las empresas que dentro del territorio del Municipio de Benito Juárez, inicien operaciones o a las ampliaciones de las ya existentes, en ambos casos durante el año 2009, se les aplicará una reducción del 70% al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, respecto del inmueble que adquiera con motivo de su constitución o ampliación, conforme a los requisitos que establece el presente Artículo.

Se entenderá por inicio de operaciones, para los efectos del presente Artículo, el momento en que la empresa presente el aviso de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se entenderá por ampliación, para los efectos del presente Artículo, el conjunto de operaciones a través de las cuales, una empresa adquiere un inmueble para el establecimiento de una nueva oficina, planta productiva o sucursal, lo cual genere, como consecuencia, la creación de al menos, diez nuevos empleos permanentes.

Así mismo, el inmueble señalado quedará exento del pago del Impuesto predial generado en el año 2009 y de los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, alineamiento, compatibilidad urbanística, subdivisiones, fusiones y relotificación, que se lleven a cabo en el mismo año.

Los incentivos fiscales señalados en el presente Artículo se limitarán al inmueble en el cual se instalen las oficinas y/o la planta productiva de la empresa.

La fusión, escisión y el cambio de denominación o razón social de empresas no se considerará de nueva creación o ampliación de las mismas, por lo que no les serán aplicables los beneficios fiscales señalados en el presente Artículo. No se otorgarán los beneficios señalados en este Artículo, respecto a los inmuebles que de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables, deben formar parte de los inventarios de la empresa.

Los incentivos fiscales del presente Artículo, se aplicarán a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

I.-Acreditar, ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, la presentación del aviso de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, efectuada durante el año 2009. Adicionalmente, las personas morales, deberán presentar, ante la misma Secretaría, el acta constitutiva pasada ante Fedatario Público que evidencie que se constituyeron en el año 2009;

II. Acreditar la adquisición y/o la construcción del inmueble objeto de los incentivos fiscales estipulados por el presente Artículo, durante el año 2009;

III.-Que durante los doce meses posteriores a la constitución o ampliación de la empresa, se generen y mantengan, al menos, diez empleos permanentes. Lo anterior deberá comprobarse con los avisos de alta y las cédulas de determinación de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, o a través de las constancias que emite el Sistema Único de Autodeterminación de Cuotas; y

IV.-Tratándose de ampliaciones de empresas, deberá comprobarse que se mantuvieron durante los doce meses anteriores a la fecha de adquisición del inmueble, al menos, diez empleos permanentes.

ARTÍCULO 34.-Tratándose de inmuebles de interés social o popular, de uso habitacional, cuya superficie de construcción no exceda del 30% del límite establecido en el Artículo 74 Fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Quintana Roo, se aplicará la exención que para tal efecto establece dicho precepto legal.

ARTÍCULO 35.-Los propietarios de vehículos depositados en la Pensión Municipal hasta el 31 de diciembre del 2008 gozarán de un descuento del 50% del crédito generado por los derechos correspondientes al servicio de pensión.

Los propietarios de vehículo que hubieran sido ofendidos por la comisión de delitos o participación en accidentes, gozarán de un 90% de descuento.

ARTÍCULO 36.-Los propietarios de lotes baldíos ubicados dentro del primer cuadro de la ciudad si los construyen durante el año 2008 gozarán de un descuento del 50 % de los derechos correspondientes, sobre el pago del ISAI contemplados en el Título Segundo, Capítulo II de esta Ley.

ARTÍCULO 37.-Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de descuentos a los diversos rubros de la presente Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, serán el Presidente Municipal, el titular de la Tesorería, sujetándose a los porcentajes previstos en la política de descuentos aprobada por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 38.-De los impuestos y derechos precisados en el Artículo 1º el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTICULO 39.-Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales otorgue tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que contengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias o entidades por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas, en las leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos, o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de los organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

I.-DERECHOS:

A. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades o industriales y de prestación de Servicios. Por lo anterior, quedan en suspenso los siguientes numerales:

1. Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios.
2. Licencias de funcionamiento en horas extraordinarias.
3. Rastro e inspección sanitaria.
4. Registro o búsqueda de fierros y señales para ganado.
5. Servicios de inspección y vigilancia.
6. Servicios de promoción y publicidad turística.

B. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar las excepciones a una disposición administrativa, tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes numerales:

1. Licencias de construcción.
2. Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
3. Licencias para fraccionar o Lotificar terrenos.
4. Licencias para conducir vehículos.
5. Expedición de placas y tarjetas para la circulación de vehículos.
6. Licencias, permiso o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen o parcialmente con el público en general.
7. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

C. Registro o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción del Registro Civil.

D. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas.

No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en este inciso los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos en la vía pública, ni por el uso o tenencia de anuncios.

E. Actos de inspección y vigilancia. Los derechos no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los números 1 al 7 del segundo párrafo del inciso B) y el inciso D).

Los certificados de documentos, así como la reposición de estos por extravío o destrucción parcial, no quedaran comprendidos dentro de lo dispuesto en los incisos B) y C) de este Artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las entidades federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este Artículo, limitará la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las entidades, se consideraran derechos, aún cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derechos conforme al código fiscal de la federación y a la ley de ingresos de la federación.

También se consideran como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan las características de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aún cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos tendrá aplicación preferente en los casos en que otras leyes fiscales regule las contribuciones que en esta se establece.

TERCERO.-En caso de que el 31 de diciembre del año 2008, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2009, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, correspondiente al propio Ejercicio Fiscal 2008.

CUARTO.-Esta ley entrará en vigor a partir del 1º de Enero del año 2009, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
CANCÚN QUINTANA ROO, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2008
LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011**

C. GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JAVIER BRITO ROSELLÓN
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LATIFA MUZA SIMÓN
PRIMERA REGIDORA

C. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. AHOLIBAMA TORRES BUI
TERCERA REGIDORA

**C. BERENICE PENÉLOPE POLANCO
CÓRDOVA**
CUARTA REGIDORA

**C. RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO
LÓPEZ**
QUINTO REGIDOR

C. CONCEPCIÓN JOSEFA COLÍN ANTUNEZ
SEXTA REGIDORA

C. FEBE MARÍN TRUJILLO
SÉPTIMA REGIDORA

C. HUMBERTO DE YTA LÓPEZ
OCTAVO REGIDOR

C. RAÚL GERARDO ARJONA BURGOS
NOVENO REGIDOR

C. VÍCTOR MANUEL VIVEROS SALAZAR
DÉCIMO REGIDOR

C. PATRICIA SÁNCHEZ CARRILLO
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. BALTAZAR TUYUB CASTILLO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARTINIANO MALDONADO FIERROS
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. JESSICA CHÁVEZ GARCÍA
DÉCIMO QUINTA REGIDORA

Al concluir la lectura del acuerdo el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Y en uso de la voz el **Décimo Cuarto Regidor Ciudadano José de la Peña Ruiz de Chávez**, manifestó: Nada más es una observación. En el artículo 18 de la Ley, en las facultades de Ecología, considero que debe ser necesario contemplar el tema de chapeo y desmonte porque muchas veces manifiestan que no está establecido en la Ley de Ingresos, entonces que quede establecido en ese artículo para que se pueda hacer el cobro de una manera legal. Es cuanto. Terminada su intervención a continuación el **Segundo Regidor Ciudadano Ricardo Velazco Rodríguez**, manifestó: Yo quisiera hacer tres consideraciones de esta Ley de Ingresos que vamos aprobar el día de hoy. Primero, representa un incremento del 13 por ciento con respecto a la del 2008. En el 2008 la Ley de Ingresos contemplo un techo financiero de 1,850 millones de pesos, ahorita estamos considerando 2,103 millones de pesos. Segundo, habría que señalar que en esta Ley de Ingresos no estamos considerando la venta de terrenos públicos que fue muy recurrente en la administración pasada, y tan sólo por ese monto en la administración pasada representaba 108 millones de pesos en el 2008, dinero que finalmente nosotros no lo ejercimos ese rubro porque considerábamos que teníamos que cumplir con una de las promesas de campaña que era no a la venta de terrenos públicos. Y tercero, a pesar de que la Ley nos facultaba actualizar las Tablas de Valores Unitarios Catastrales, tampoco lo hicimos. ¿Por qué? Porque consideramos que era una situación de crisis económica como la que está atravesando el país y el mundo en general, pues era inapropiado aplicar más impuesto, porque ni actualizamos las Tablas ni modificamos la tasa. Estas tres consideraciones me

parecen importantes porque a pesar de esto estamos considerando un incremento en los ingresos del 13 por ciento y bueno, aquí la responsabilidad es que tenemos que hacer una labor de persuasión para que los ciudadanos se solidaricen con este Municipio pagando sus impuestos, pagando sus derechos, pagando sus contribuciones. Es cuanto. A continuación la **Sexta Regidora Ciudadana Concepción Josefa Colín Antunez**, manifestó: Nada más dos aclaraciones. Como queda grabado en la Sesión, el Secretario cuando leyó la página dos y la página siete, al leer el rubro de impuesto dijo 700 mil millones, entonces, pues hay que quitarle mil, nada más eran 706 millones. Como lo dijo dos veces y queda grabado no vaya a ser que después haya algo. Igual en la página 7, el total lo leyó como si fueran 200 mil 103. Qué bueno que tuviéramos ese presupuesto, pero pues ni modo, sólo son 2,103. Ése es un punto de aclaración. Bueno también aclarando lo que dijo mí compañero Ricardo porque cuando vayamos a revisar la Cuenta Pública puede ser peso el que no dijo la cantidad exacta. En marzo 28, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento pasado, hicieron una modificación al presupuesto, y el presupuesto que dio es 1,895 millones no 1,850. Nada más aclarando. Como último, claro que yo apoyo la propuesta de mí compañero Pepe de la Peña para que incluyamos lo de chapeo y desmonte. Es todo. Terminada su intervención la **Primera Regidora Ciudadana Latifa Muza Simón**, manifestó: Yo nada quiero hacer una aclaración. El día de ayer yo pedía que se incluyera un nuevo derecho para que lo pudiéramos cobrar y que fuera el de permiso para ruta de autobuses de pasajeros urbanos y suburbanos. No veo el derecho. Si lo pudiéramos poner. Igual como dice mí compañero, es algo que nunca se ha cobrado y aparece en la Ley de Hacienda, pero debería de estar inverso en la Ley. También el de carga y descarga que había hecho la propuesta mí compañero. También me llama mucho la atención que en lo de fondo de administración de ZOFEMAT no tenemos puesto absolutamente ningún dinero. Nada más lo dejo así para ver si hay una aclaración posterior. Al concluir la **Cuarta Regidora Licenciada Berenice Penélope Polanco Córdoba**, manifestó: A mí solamente me gustaría destacar dos puntos de la Iniciativa de Ley de Ingresos que vamos a enviar al Congreso y que tiene que ver con el impuesto adicional para el Fomento al Turismo, el Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura. Esto es una facultad de acuerdo a la Ley de Coordinación del Estado. Es una sobretasa prácticamente que se va a cobrar adicionalmente a todos los impuestos y derechos que ya existen en la Ley de Hacienda de los Municipios del 10 por ciento, para que nos los tome por sorpresa a los ciudadanos cuando acudan en su momento a Tesorería. Hacerlo del conocimiento aprovechando esta Sesión de Cabildo para hacer la publicidad del mismo. Otro aspecto también que se destaca de la Ley de Ingresos es el hecho de que ya estamos contemplando el cobro por el uso de la vía pública en cuestión de estacionamientos públicos, cosa que no lo teníamos contemplado, es una adición a lo que contempla la Ley de Hacienda previendo o anticipándonos también a la problemática que existe con el uso del suelo de la vía pública. Entonces, ya estamos contemplando este tema en el momento en que esté listo el reglamento y poder hacer una optimización del espacio público y de la vía pública. Es cuanto. Terminada su intervención el **Síndico Municipal Licenciado Javier Brito Rosellón**, manifestó: A propósito del comentario de mí compañera Polanco y

abundando en el tema del Sistema de Coordinación Fiscal, precisamente este ordenamiento legal prevé que los Municipios por acuerdo de sus Ayuntamientos que hayan optado por adherirse al sistema deberán hacerlo en forma integral y completa y no sólo en algunos de los ingresos participables, lo cual les dará el derecho a recibir el total de ingresos vía participaciones establecidas en este ordenamiento y el objeto de esta ley es coordinar el sistema del Estado de Quintana Roo con sus Municipios, lo cual nos da la garantía de tener las participaciones que correspondan como Municipio de Benito Juárez. Entonces, la legalidad de este incremento, de esta tasa está garantizada, está apoyada en la ley y la ley específica es la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, por lo tanto, éste incremento es procedente con apego a la legalidad establecida. Es cuanto señor Presidente. Solicitando en ese momento el uso de la voz la **Primera Regidora Ciudadana Latifa Muza Simón**, manifestando: Ahora sí que con la aclaración que nos hizo mi compañera Berenice sobre ésta sobretasa, aquí dice que es para el fomento de turismo para el desarrollo integral de la familia y para la promoción de la cultura porque así lo estamos poniendo o se puede poner alguna otra cosa porque en todo caso deberíamos de estar pensando en el propio desarrollo social para poderlo tomar en cuenta. Son 110 millones de pesos, entonces, no tenía yo idea de dónde estaba saliendo. Bueno, con ésta aclaración si quisiera que quedara porque si es cierto que el desarrollo integral de la familia son programas asistenciales, el desarrollo social lleva otra dinámica y entonces que quede si fuera necesario de ahí se pudiera tomar, si es que se puede hacer alguna adecuación antes de enviarlo a la Legislatura. No habiendo ninguna otra intervención en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, sometió a consideración del Pleno el acuerdo anterior el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009. En uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez solicitó se diera lectura al documento al documento. Solicitando el uso de la voz la **Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García**, manifestando: Únicamente para solicitar un documento. El día de ayer en la última reunión de precabildeo y el día de hoy también, requerí todas y cada unas de las fojas que integran el proyecto de Presupuesto de Egresos a fin de que pudiera ser firmado y en todo caso rubricado por los integrantes del Pleno del Cabildo. No nos fue proporcionada. Solicitaría que en todo caso al termino de la Sesión o antes de que fuera remitido este documento pudiera ser avalado por todos y cada uno de los integrantes a efecto de que se integre para el envió a la Legislatura. Y en uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila**, manifestó: Con mucho

gusto. Antes de que se remita. La Tesorería lo estaba terminando y antes se les pasará para la firma respectiva Regidora. A continuación el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, solicitó la lectura del acuerdo, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2008-2011, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 Fracción IV Inciso b), 90 Fracciones XVI y XVII, 92 Fracciones I y VIII, 122, 123, 125 Fracciones I, II, IV, V, IX, XII y XIII, 127, 129 Fracciones I y II, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 6, 16 a 20, 35 a 37, 41 y demás relativos y conducentes de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3 Fracciones I y IV, 5, 6, 47, 50, 51, 52, 54 y demás relativos y conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; Libro cuarto del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3, 5, 6, 8, 26, 33, 47, 48, 49, 78, 107 y 115 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, -----

CONSIDERANDO -----

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; -

Que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; -----

Que los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; -----

Que corresponde a los Ayuntamientos la aprobación, ejercicio y vigilancia de los Presupuestos de Egresos de los Municipios, los cuales serán aprobados con base en sus ingresos disponibles; -----

Que el Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos, cuidando que se justifiquen plenamente: a) El monto de las partidas globales cuya suma será igual al Presupuesto de Ingresos; b) El gasto en sueldos y prestaciones al personal deberá cuantificarse bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes a los servicios y a las inversiones para mejorar los mismos; y c) Partidas que se asignen para cumplir prioridades; -----

Que la Décima Quinta Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil ocho, fue puesta a consideración del Pleno del Cabildo, la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2009, misma que asciende a la cantidad de \$ 2'103'062,527.00 (DOS MIL CIENTO TRES MILLONES, SESENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que se conforma de los impuestos, derechos, productos,

aprovechamientos y demás ingresos fiscales que al efecto se sirva establecer la Honorable XII Legislatura del Estado a favor del Municipio, así como de las participaciones que por disposición de las leyes fiscales respectivas le correspondan sobre el rendimiento de los impuestos y demás contribuciones federales y estatales, al igual que por los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, de la explotación de sus bienes y del ejercicio de las atribuciones propias del Ayuntamiento; ----

Que el presupuesto de egresos que somete a consideración tiene como objetivo fundamental, sentar las bases para que durante el periodo 2009 – 2011, el gasto corriente disminuya en términos porcentuales en un 40% y para que al término de la administración se pueda destinar al menos un 30% del presupuesto al gasto de inversión; -----

Que asimismo, el presupuesto de egresos para el ejercicio 2009, es el resultado de acciones prioritarias enmarcadas en el plan municipal de desarrollo 2008 – 2011, de la necesidad de operar eficaz y eficientemente, y de optimizar y racionalizar el gasto para ir privilegiando en la medida de lo posible la obra pública, los servicios y la seguridad pública, así como la mejora de la infraestructura comunitaria; -----

Que en atención a que los presupuestos de Ingresos y Egresos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR LA CANTIDAD DE \$ 2´103´062,527.00 (DOS MIL CIENTO TRES MILLONES, SESENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MISMO QUE SE DESGLOSA CONFORME A LOS CAPÍTULOOS DEL GASTO Y ORIGEN DEL RECURSO SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO ASÍ COMO EN LA TABLA QUE CONTIENE LOS CAPÍTULOOS CORRESPONDIENTES A CADA CONCEPTO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE:

<i>Objeto del Gasto</i>	<i>Importe</i>	<i>%</i>
Capitulo 1000. Servicios Personales	999,588,272	48%
Capitulo 2000. Materiales y Suministros	227,602,346	11%
Capitulo 3000. Servicios Generales	306,997,767	15%
Capitulo 4000. Apoyos y Transferencias	55,040,356	3%
Capitulo 5000. Bienes Muebles e Inmuebles	41,574,935	2%
Capitulo 6000. Inversión Pública Municipal	257,002,713	12%
Capitulo 9000. Deuda Pública	215,256,137	10%
Gran Total Presupuesto de Egresos 2009	2,103,062,527	100%

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA HONORABLE XII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR;

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Al concluir la lectura del acuerdo el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Cuarta Regidora Licenciada Berenice Penélope Polanco Córdova**, manifestó: En base a lo que lo comentó mi compañera Jessica Chávez y toda vez que hicimos el día de hoy por la mañana un ejercicio de reducción al gasto corriente para tratar de aumentar el gasto o la inversión más bien en obra pública, y en virtud de que por la premura del tiempo no nos dio oportunidad de firmar, independientemente del acuerdo, a mí sí me gustaría dar lectura para que conste en la transcripción que se hace de esta Sesión de Cabildo de manera rápida, cómo quedan distribuidas en las Direcciones y en las Secretarías el presupuesto que estamos acordando que es lo que el día de hoy aprobamos en precabildeo por la mañana.

<i>Dependencia</i>	<i>Presupuesto Autorizado</i>
Cabildo	30,417,387.00
Presidencia	49,597,262.96
<i>Fondo de contingencia</i>	<i>14,570,000.00</i>
<i>Secretaría Técnica</i>	<i>1,844,905.85</i>
<i>Dirección de Turismo</i>	<i>2,502,155.64</i>
<i>Coordinación de Organismos Descentralizados</i>	<i>163,049.00</i>
<i>Secretaría Particular</i>	<i>483,578.30</i>
<i>Coordinación de Asesores</i>	<i>439,664.32</i>
<i>Comunicación Social</i>	<i>34,091,239.53</i>
<i>Radio Ayuntamiento</i>	<i>742,977.80</i>
<i>Unidad de Vinculación y acceso a la inf. Pública</i>	<i>1,175,944.70</i>
<i>DIF</i>	<i>7,504,400.00</i>
<i>Instituto de innovación y desarrollo administrativo</i>	<i>961,478.00</i>
<i>Instituto del Deporte</i>	<i>1,398,720.00</i>
<i>Instituto de la Juventud</i>	<i>549,680.00</i>
<i>Implan</i>	<i>1,243,212.00</i>
<i>Instituto municipal de la cultura y las artes</i>	<i>1,000,000.00</i>
<i>Instituto Municipal de la Mujer</i>	<i>1,199,360.00</i>
<i>Delegación Puerto Morelos</i>	<i>5,925,050.00</i>
<i>Delegación Bonfil</i>	<i>1,865,763.20</i>
<i>Delegación Leona Vicario</i>	<i>1,366,089.93</i>
<i>Central Valarta</i>	<i>739,546.00</i>
<i>Relaciones Públicas</i>	<i>1,081,807.93</i>
<i>Eventos Cívicos</i>	<i>2,178,215.00</i>
<i>Secretaría General</i>	<i>80,287,107.76</i>
<i>Tesorería</i>	<i>41,186,977.98</i>
<i>Oficialía Mayor</i>	<i>70,416,409.71</i>
<i>Contraloría</i>	<i>2,064,712.50</i>
<i>Seguridad Pública y Tránsito</i>	<i>612,315,176.35</i>
<i>Servicios y Obras Públicos Municipales</i>	<i>581,728,013.63</i>
<i>Desarrollo Urbano y Ecología</i>	<i>11,802,999.34</i>
<i>Desarrollo Social</i>	<i>22,852,415.78</i>
<i>Planeación y Desarrollo Económico</i>	<i>5,436,450.02</i>
<i>Éntero ZOFEMAT</i>	<i>26,518,303.24</i>
	1,617,650,053.48
<i>Estimado Partida 1000</i>	
<i>Liquidaciones</i>	<i>30,000,000.00</i>
Total Gasto Corriente	1,647,650,053.48
<i>Estimación Inversión en Obras Públicas y Activos</i>	<i>241,156,950.91</i>
<i>Pago de Pasivos JGZ</i>	<i>24,243,062.00</i>
<i>Pago de Pasivos ALOR</i>	<i>59,213,804.00</i>
<i>Pago de Pasivos 2008 - 2011</i>	<i>6,126,386.00</i>
<i>Pago de Pasivos Bancarios de Corto Plazo</i>	<i>50,000,000.00</i>
<i>Pago de Pasivos Bancarios de Largo Plazo</i>	<i>74,672,271.00</i>
Gran Total del Presupuesto de Egresos 2009	2,103,062,527.39

Nota: Los renglones en cursiva están incluidos en el renglón de presidencia (No suman)

Terminada su intervención a continuación la **Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García**, manifestó: En esta ocasión únicamente una moción aclaratoria, Presidente. En cuanto a la reestructura que fue aprobada por la mayoría de este Ayuntamiento en la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo y que no coincide con este documento que nos fue presentado en cuanto al Instituto de la Juventud, nada más para efectos de que coincida de que no fue aprobada en esta reestructura para que no quede plasmado en este proyecto de Presupuesto de Egresos y que haga constancia. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, manifestó: Queda asentado señora Regidora. Efectivamente queda como Dirección a la Secretaría de Desarrollo Social. Muchas gracias por la aclaración y queda asentado. A continuación la **Primera Regidora Ciudadana Latifa Muza Simón**, manifestó: Escucho con atención lo que muestra mí compañera y sí, tomando en cuenta lo que dice quedó que la Juventud quedó en la reestructura a Desarrollo Social y yo en su momento le envié al Tesorero lo que creíamos que debería de tener y en dónde debería de estar. Yo creo que cuando nos entreguen el documento que vamos a firmar aparecerá todo lo que cada uno de nosotros hizo en relación a su respectiva Comisión. También sí quisiera decir que vamos a tener un período me supongo, importante de crisis, esperemos que no, esperemos que logremos los objetivos tanto en ingresos como podamos hacer los egresos, y bueno, en desarrollo social no estamos poniendo todo lo que deberíamos de hacer. Es muy poco en relación al presupuesto que tenemos y que se le está asignando. Entendemos que es porque es una nueva Secretaría y que a lo largo de este año, yo creo que una vez que pase el proceso electoral podremos entrar directamente a los programas sociales que sean necesarios para este Municipio. Terminada su intervención, el **Décimo Segundo Regidor, Ciudadano Baltazar Tuyub Castillo**, manifestó: Efectivamente después de una revisión que tuvo la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, la cual formo parte, discutimos y revisamos cada una de las partidas presupuestales y gracias a ello obtuvimos más de 32 millones de pesos. Éstos 32 millones de pesos fueron reasignadas a varias Dependencias que la compañera Berenice hizo el favor de comentar, pero quiero hacer mención de esto porque precisamente cuando estuvimos en la aprobación de la reestructura administrativa mencionaba la importancia de la reestructura y lo que hoy estamos aprobando es precisamente la realidad de lo que comenté en la Sesión anterior. Para que se den una idea de esto vamos a tener inversiones superiores a los 250 millones de pesos en obra pública que significa el 13 por ciento que eso ya lo mencionamos. El año que estamos por cerrar, el 2008, prácticamente este Ayuntamiento sólo tuvo inversiones de poquito más de 90 u 80 millones de pesos de inversión en obra pública, lo que significó un poco más del 3 por ciento. Gracias a la reestructuración administrativa que tanto se ha mencionado el próximo año en el 2009 estamos viendo una inversión importante en materia de obra pública. Eso es lo que yo quería comentarles y efectivamente después de toda la revisión algunas Dependencias salieron beneficiadas con esto, como es la Dirección de la Juventud, el Instituto de la Mujer, el Instituto de Planeación y Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, así como también la propia Seguridad Pública que se le está asignando un poquito más de 2 millones

300 mil pesos, pero hay un asunto importante y que es el tema de Servicios Públicos en el que se le está asignando 25 millones 500 mil pesos. Eso ha sido el producto del trabajo que hizo la Comisión de Hacienda y varios de nuestros compañeros que participaron la noche de ayer para hacer el ajuste. Sólo concluyo diciendo que valió la pena la reestructuración administrativa. Lo dije en la Sesión anterior y lo reitero, es un acierto la reestructura administrativa y ése es el producto. Cierro mi intervención agradeciendo el trabajo y reconociendo la labor que hizo en este caso, toda la gente de Tesorería que escucharon todas las propuestas de todos los señores Regidores y reflejaron esto en lo que estamos aprobando. Es cuanto Presidente. Al concluir se le concedió el uso de la voz al **Noveno Regidor Ciudadano Raúl Gerardo Arjona Burgos**, quien manifestó: Yo difiero un poco aquí de mi compañero. Yo veo, por ejemplo, que los gastos, o sea, un Ayuntamiento que tiene un 70 por ciento casi de su gasto corriente dedicado a lo que son salarios, a lo que es luz, agua, teléfono, etcétera, es un Ayuntamiento que prácticamente no está funcionando. Los Ayuntamientos que funcionan, verbigracia, Aguascalientes, Monterrey, Puebla, la Ciudad de Mérida, tienen un gasto corriente que oscila entre 30 y 40 por ciento. Aquí prácticamente llegamos a un 80 por ciento del gasto corriente. Cómo puede ser que a la salud pública se le designe menos de 1 millón de pesos al año; la oficina del Director sí tiene 6.5 millones de pesos, la Cultura va a manejar 1 millón de pesos al año, el Deporte 1 millón 398 mil pesos al año, la Juventud medio millón de pesos al año, la Mujer 1 millón de pesos al año. Las delegaciones como son Puerto Morelos, Bonfil, Leona Vicario y Vallarta, juntas no van a manejar ni 7 millones de pesos al año. Si sumamos todos eso no llega ni al 1.5 total del presupuesto de nuestro Municipio. Cómo puede ser que la educación, la cultura, la salud, el deporte, la juventud, la mujer, las delegaciones sólo tengan el 1.5 total de nuestro presupuesto, pero vamos más haya aún; seguridad pública sin contar los salarios dispone solamente de 77 millones de pesos al año, eso es lo que dispone seguridad pública. La inversión pública municipal que tanto cacareamos solamente representa el 12 por ciento de los ingresos municipales cuando en cualquiera de los Municipios que ya les mencioné llegan casi al 50 por ciento. Qué podemos hacer con 257 millones de pesos. La ciudad nos la dejaron en pésimas condiciones, no es por nuestra culpa realmente que esté en ésta situación, hay baches, hay mugre, hay suciedad, nos faltan parques, nos faltan jardines, nos faltan centros deportivos, nos falta seguridad, nos falta iluminación, deporte, cultura, salud; creen que lo vamos hacer con 257 millones de pesos, yo creo que no. Estoy de acuerdo en el presupuesto de egresos, pero yo creo que aquí realmente mi voto será en contra y si de verás lo siento porque dicen que todo voto en contra, pero para mí éste presupuesto de egresos es totalmente insignificante y dicen que esto se debe a la reordenación administrativa. No es cierto, la reordenación administrativa va a correr al 15 por ciento de los trabajadores, se va a cortar o va a prescindir de ellos. Son trabajadores de base y trabajadores eventuales más la plantilla de trabajadores de confianza va a crecer en un 15 por ciento. Éstas son las circunstancias por las que yo pienso dar mi voto en contra. Yo le pido a mis compañeros que mediten más el presupuesto de egresos de ser posible dar una prórroga, podemos dar un mejor estudio y asignar a estas partidas que son vitales para cualquier Ayuntamiento mayores recursos que los que actualmente se le piensa dar. Al concluir el **Décimo**

Segundo Regidor Ciudadano Baltazar Tuyub Castillo, manifestó: Nada más para no caer en una confrontación con el doctor. Efectivamente no sé porque dice que difiere conmigo cuando los números son muy claros. Efectivamente doctor tiene usted razón en un aspecto pero no en todos y le voy a explicar por qué. Todo éste desastre financiero que esta Administración está enfrentando es producto de administraciones pasadas. Yo le voy a dar la razón a usted en un asunto importante, y se lo voy a comparar para que usted se dé cuenta. El presupuesto de Puebla de Zaragoza, el Municipio es de 1,780 millones de pesos de los cuáles invierte en nómina 416 millones de pesos y tiene una población superior a 1,800 mil habitantes. La desgracia de éste Municipio es que somos menos de 1 millón y gastamos más de mil millones de pesos en nómina. ¡Ése es el problema! El problema que este gobierno puede tener por cuestiones políticas, es decir, que continuemos con el gasto de 100 millones de pesos no pasa nada, pero sabe una cosa doctor, hubiéramos continuando en el 2009 con tan sólo el 3 por ciento de dinero para obra pública. Con la reestructura que tengo que reconocer que los beneficios son mínimos pero serán importantes. ¡Peor en nada! Por eso quise retomar la palabra y lo dije al principio, éste año que está por cerrar ni llegamos a 100 millones de pesos en inversión en obra pública. El próximo año, el 2009, vamos a proyectar 257 millones de pesos. Para mí eso es una ganancia mínima, pero es una ganancia. Es una ganancia que va, insisto, a que los ciudadanos de Benito Juárez lo van a ver reflejado. Por eso cuando usted dice que la reestructura no va a traer beneficios lamentablemente no comparto su punto de vista porque los números hablan por sí solos. Qué no vamos a poder erradicar. Imagínese usted para llegar a lo que usted está planteando tendríamos que correr a más de tres mil personas para que eliminemos ese gasto excesivo que es producto, insisto, de administraciones anteriores. Aquí lo importante es no a defender una postura de un partido, sino venimos a defender a la población y yo cumplo con mi papel. Reitero, cuando salga de esta administración que me juzguen y si hice un mal trabajo habrán de castigarme en las urnas, pero creo que no lo estoy cometiendo. Muchas gracias. Al concluir su intervención la **Cuarta Regidora Licenciada Berenice Penélope Polanco Córdova**, manifestó: Lo único que quiero comentar aquí es que no podemos echar campanas al vuelo por ninguno de los aspectos, ni por los ahorros que en su momento pudiera traer la reestructuración administrativa, ni por el presupuesto que estamos aprobando el día de hoy porque son precisamente eso, proyectos, presupuestos. Celebremos en su momento y podremos dar cuentas a la ciudadanía en el 2010 cuando estemos aprobando la Cuenta Pública en su momento, del 2009, porque es ahí en donde veremos efectivamente cuánto destinamos a inversión pública y podremos compararnos entonces con otras administraciones. Lo que estamos haciendo el día de hoy es un simple proyecto de presupuesto, son las estimaciones que nosotros tenemos. Pondremos en mejor empeño en que así sea. Yo los exhorto a que si queremos realmente estar celebrando y que se cumpla lo que estamos aprobando, si es que se aprueba el día de hoy. Ejercemos la facultad que tenemos de supervisión compañeros, y de que realmente se destine el gasto a lo que el día de hoy esperamos que sea, pero creo que es prematuro, en su momento, para celebrar que este presupuesto de egresos se pueda ejecutar en la forma en que por lo menos el día de hoy lo estamos proponiendo. Es un buen inicio.

Definitivamente hicimos un esfuerzo todos los compañeros el día de ayer por ajustar y reasignar el gasto. Creo que es muy prematuro para evaluar. Lo mismo en el 2010 cuando estemos aprobando la Cuenta Pública podremos entonces estarlo celebrando o no, lo puede estar reprochando la ciudadanía. A continuación el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, manifestó: Quiero decirles que es motivo de celebración porque ya ejecutamos parte del proyecto del gasto del 2008 y quiero decirle Ciudadana Regidora que son más de 300 millones de pesos los que invertimos del presupuesto que estaba considerado gracias a los ahorros. Son 150 millones de ahorro de éste año, más de 100 millones de pesos que por gestión del Presidente Municipal, conseguimos para obra pública de repavimentación que se está haciendo ahorita, más de 50 millones de pesos para la construcción de parques y espacios deportivos. Ciudadana Regidora, es motivo de celebración que por primera vez en la historia de este Municipio no obstante que se ahorraron 150 millones de este presupuesto del ejercicio 2008 estamos aumentando 150 millones más de inversión a la obra pública. Terminada su intervención se le concedió el uso de la voz a la **Sexta Regidora Ciudadana Concepción Josefa Colín Antunez**, manifestó: Yo voy a comparar el presupuesto de Benito Juárez del 2008 con el 2009 y solamente voy a compararlo respecto a los números aprobados lo que va hablar obviamente de la revisión que nosotros hicimos. En el Capítulo 1000 en el 2009 tenemos una diferencia proyectada de 100 millones de pesos aproximadamente de más en éste Capítulo; en el Capítulo 2000 tenemos nosotros proyectado menos de 63 millones comparado al presupuesto 2008; en el Capítulo 3000 menos de 40 millones; en el Capítulo 4000 menos de 50 millones; en el Capítulo 6000 menos que habla de inversión pública más de 33 millones, aunque se ha hecho más según nos informan; en el Capítulo 9000 más de 143 millones. Es la diferencia de lo que hemos hecho en el trabajo, reorientamos el gasto a donde existe ahora la demanda en el Municipio. ¿Cómo podemos lograrlo? Cumpliendo con nuestro trabajo, haciendo propuestas para que se pueda eficientar el ingreso, el recurso y para que se pueda también vigilar el gasto. ¿Cómo podemos alcanzar la meta que nos estamos fijando? También estableciendo las estrategias para lograr cada uno de los proyectos que nosotros tenemos contemplados en este presupuesto, pero lo más importante aplicar una vigilancia estricta a la aplicación del presupuesto y eso no es solamente responsabilidad del Síndico y de la Comisión de Hacienda, sino de todos nosotros los Regidores. El proyecto de Ley de Ingresos que acabamos de aprobar, tiene reflejado más de un trece por ciento de ingreso proyectado presupuestado. Esto lo podemos lograr si hacemos un esfuerzo en la recaudación y para ello se está trabajando para contar con sistemas más eficientes de control de los ingresos. Tener un registro actualizado de la base de contribuyentes para que pueda obviamente conocerse mejor quién es el que está obligado a dar cumplimiento con lo que está establecido en las leyes. Eficientar los servicios que nosotros damos en materia de los servicios que brindamos en cada una de las Dependencias y para ello contamos con elemento muy importante, la Mejora Regulatoria. Si nosotros mejoramos la manera de brindar los servicios a los contribuyentes, más contribuyentes estarán satisfechos de acercarse a hacer el pago de sus contribuciones. En la partida 1000, yo también confío en la reestructura, pero la reestructura no se va a dar sólo por el hecho de haberla

aprobado en una Sesión. La reestructura para lograrla tiene un objetivo principal, la optimización del recurso humano no duplicidad de funciones. Basta ya de que dos personas hagan lo que debería de estar haciendo una. No trabajos divididos y lo más importante, cero aviadores y para ello propongo que la Comisión de Hacienda o una Comisión Especial que nombremos y efectúe una revisión bimestral de la nómina, así como un proyecto de cero aviadores. Es importante mencionar que como parte de esta preocupación ya se cuenta con estudios y una propuesta para tener un sistema diferente de checado de tarjeta por medio del registro de la huella digital, pero creo que también tenemos que establecer la responsabilidad a los Directores para que tengan medidas de vigilancia en su área y que contemplen el que no vengan a checar y se vayan. ¡Señores, ésa es su responsabilidad! Que esta Comisión tenga también una supervisión estricta en la contratación respecto a la plantilla que nosotros aprobamos en la reestructuración. Punto concreto, que se apruebe a través de esta Comisión también las contrataciones. Ya basta de las presiones a Oficialía Mayor para que se den contrataciones. Si nosotros trabajamos en este sentido y logramos al menos el control de los aviadores y que no se incremente la nómina aún con el incremento salarial porcentual que pudiera estar contemplado, a partir del 1º de enero el incremento que tenemos reflejado en el rubro de la partida 1000, pudiera verse disminuido y podemos nosotros reorientar ése gasto a obra pública ó a otra acción de servicio social. Hicimos una revisión como lo han mencionado mis compañeros en las partidas 2000 y 3000 y gracias a ello obtuvimos un reajuste de 32 millones que fueron asignadas principalmente a la obra y servicio público, a seguridad pública en el área de capacitación con 2 millones 300 y al Instituto Municipal de la Mujer, al DIF y al Instituto de la Cultura y las Artes. Hay un punto muy importante también quiero recalcar. Estamos haciendo frente y lo leí hace un momento, en el Capítulo 9000 por más de 143 millones. Por primera vez estamos haciendo frente de manera responsable a la deuda pública adquirida de este Ayuntamiento desde hace muchas administraciones. Ésta deuda pública fue reestructurada por Presidentes que pasaron incluso algunos de ellos obtuvieron más crédito como fue en el caso de la administración de Magaly ó como en el caso de la administración de Juan Ignacio en donde se reestructuro dos veces y lo único que hicieron con esta reestructuración fue ir aprovechando los años de gracia, sin hacer frente formal a un pago de una deuda adquirida que nos ha perjudicado en las calificaciones que tenemos cuando hacen evaluaciones para hacer algún presupuesto de endeudamiento. Creo que al hacer frente a esto y estar haciendo un gasto mayor, hay que hacer un reconocimiento a que estamos nosotros siendo responsables también con el Municipio. Estos 143 millones pudieron haber ido a la obra, pero no podemos permitir que la deuda siga acrecentándose y que no hagamos frente a ella. Por ello creo que este trabajo que nosotros hicimos, no creo, estoy segura; hicimos un trabajo sustentado precisamente en número. Es cierto, es un proyecto, pero el proyecto para que se logre tiene que tener el trabajo de todos los Directores, de todos los funcionarios públicos y la supervisión y vigilancia de éste Cabildo. Es cuanto. A continuación se le concedió el uso de la voz al **Segundo Regidor Ciudadano Ricardo Velazco Rodríguez**, quien manifestó: Después de la intervención amplia y concisa de mí compañera Concepción Colín, pues es poco lo que puedo decir pero sin embargo, creo que a

medida que pasa el tiempo nuestra responsabilidad será mayor. Nosotros el día 10 de abril dijimos que íbamos a sanear las finanzas y una de las justificaciones que traíamos en la Comisión de Hacienda era básicamente que el presupuesto ya estaba ejercido alrededor del cuarenta y dos o cuarenta y cuatro por ciento el presupuesto correspondiente al 2008, y que de alguna manera ya estaba programado y etiquetado y eso nos ataba de cierta forma. Sin embargo, este presupuesto del 2009, el ciento por ciento de la responsabilidad de su ejercicio será nuestra, y por eso debemos de actuar con mucha madurez, con mucha responsabilidad, con mucha inteligencia y tenemos que tener un control presupuestal permanente y no solamente de la parte de la Comisión de Hacienda, sino de todos y cada uno de nosotros. Las cuentas deben de ser información pública que además está al acceso de la gente que así lo desee. Por otro lado, me parece que uno de los acuerdos fundamentales que tomamos en los precabildeos con la presencia de la gente de Tesorería fue que cualquier ahorro generado en el gasto corriente, cualquier ahorro generado o cualquier contribución adicional se canalizará a obra pública porque como bien dicen mis compañeros, en obra pública tenemos una inversión mínima de recursos propios que no llegan ni a los 90 millones de pesos en este año del 2008. Por otro lado, creo que también la reestructura si hay voluntad política, si logramos vencer algunas resistencias nos puede generar ciertos ahorros en el gasto corriente. También quisiera comentar que si la compañera Concepción Colín tiene detectados aviadores pues ya hubiera puesto la denuncia en Contraloría para que éstos sean despedidos inmediatamente y no esperarnos a que entre en vigor la reestructuración. Por ésa razón me parece que es importante que no haya duplicidad de funciones, mucho menos aviadores. Creo que este presupuesto que estamos aprobando, pues es un presupuesto de acuerdo a lo que nosotros podemos hacer y podemos lograr aun con las inercias que hay dentro de esta Administración Pública y que no son propias de nuestra administración como lo hemos comentado. Estas inercias vienen siendo acumuladas de trienio tras trienio, mal manejo de las finanzas, etcétera, por eso creo que nuestra responsabilidad será mucho más grande para el 2009 y esperemos actuar con mucha responsabilidad. Terminada su intervención se concedió el uso de la voz a la **Primera Regidora Ciudadana Latifa Muza Simón**, manifestando: Tomar en cuenta y voy hablar de él porque estamos hablando de desarrollo social y salud y está en Desarrollo Social, y bueno, uno puede votar como guste si está convencido de lo que está votando es lo correcto pero no se vale utilizar argumentos que no son la verdad y yo por eso sí quiero hacer algunas aclaraciones. La Dirección de Salud tiene 649 mil pesos, se me hace que va a cambiar con lo que hicieron mis compañeros, pero bueno, esto es con lo que estuvimos trabajando y de hecho tenemos como tres semanas trabajando. En otras Administraciones entregaron hoy en la mañana y aprueban mañana, pero bueno; en salud ambiental tenemos 48 mil 081 pesos, en salud mental tenemos 200 mil 683 y en la oficina del Director General de Salud tenemos más de 8 millones de pesos. Entonces, yo estoy de acuerdo que se vote como uno quiere. Si ya decidió que su voto va ser siempre en contra, está bien, pero que no diga que no hay el dinero ó que es una cantidad mínima. Nosotros hemos discutido mucho cuando nos hemos sentado a hablar de educación y de salud que para nosotros son importantes y son pilares fundamentales y que no es parte de lo

que nos corresponde hacer como Municipio y que es una tarea que le toca al Estado y que nosotros coadyuvamos en algunas cosas. Quisiéramos darles más dinero pero hay otras prioridades del Municipio, entonces eso es lo que hay y ésa es la razón por la que tienen ése presupuesto, pero no es el presupuesto que dice él, al menos con esto hemos trabajado y esto es lo que tenemos. Entonces, yo le respeto su voto porque lo hemos hecho así en el Cabildo, pero hablemos con los números con los que hemos trabajado y con lo que hemos ido haciendo a lo largo de estas dos o tres semanas que tenemos trabajando con Tesorería. Terminada su intervención a continuación el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, manifestó: Nada más quiero hacer una aclaración porque mucha gente no lo sabe y para que los Benitojuarenses sepan. La educación y la salud es una responsabilidad del Estado no del Municipio. Nosotros como Municipio no tenemos obligación de atender ni la educación ni la salud porque es una responsabilidad del Estado, simplemente nosotros coadyuvamos como Municipio para fortalecer porque somos responsables como Municipio, pero no es responsabilidad nuestra. Terminada su intervención se concedió el uso de la voz a la **Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García**, quien manifestó: Con el permiso del Cabildo y de la concurrencia. De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución General de la República el día de hoy se pone a consideración del Cabildo la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal con base en el principio de autonomía de los Ayuntamientos en cuanto a la administración de su hacienda. Si bien es cierto, gran parte de la situación financiera de la problemática que enfrenta las finanzas del Ayuntamiento se deben a las administraciones anteriores. Tan sólo en el rubro de los pasivos en cuanto a la administración de Juan Ignacio García Zalvidea y Francisco Alor Quezada, existe un monto total de cerca de 83 millones de pesos aunado prácticamente al 45 por ciento del ejercicio 2008, que como mencionaba mi compañero Ricardo Velazco, se entregó ejercido a este Ayuntamiento en tan solo el primer cuatrimestre del año, sin embargo este presupuesto 2009, cobra una especial importancia dado que es el primer ejercicio presupuestal que es aprobado, analizado, discutido y evidentemente ejercido por este Ayuntamiento. Por lo que la expectativa incluso, para los propios ciudadanos que puede tener ésta aprobación, pues puede ser muy generosa, muy benévola finalmente para todos y cada uno y se verá en obra pública, la mejora en la prestación de los servicios públicos y evidentemente una satisfacción ciudadana y el cumplimiento de las obligaciones municipales. En cuanto al Partido Acción Nacional como ya lo manifestaban el día de ayer el Presidente de la bancada Panista en el Congreso del Estado, se busca lo que es el destino de los presupuestos en el Estado de Quintana Roo, principalmente a los rubros de combate a la pobreza y desarrollo social, y al final de cuentas estamos viendo que en este ejercicio se está buscando precisamente esto, aunado a la inversión en obra pública y evidentemente en este proceso electoral que vivimos. Yo solicitaría a todas las autoridades encargadas y competentes en este rubro, que se haga el correspondiente blindaje de los recursos públicos municipales por la importancia que tienen. Finalmente también la autoridad electoral hará lo propio en ese aspecto. Ahora bien, obviamente los principios de transparencia y rendición de cuentas tendremos ya esta completa apertura para dar cumplimiento a estos dos rubros en nuestra administración

municipal. Finalmente mi postura en cuanto a la reestructura administrativa ya ha sido planteada ante el Pleno de este Ayuntamiento, y señalar que además de todo avalo también y doy mi respaldo, en cuanto a la reasignación que fue ya discutida y que el día de ayer fue también trabajada por todos mis compañeros de Cabildo, por cerca de 30 millones de pesos como ya fue señalada por el Regidor Baltazar Tuyub, en donde hubo importantes áreas a las que se destinó un recurso adicional entre ellas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con el gran trabajo que se está haciendo en el tema de desarrollo y asistencia social principalmente. Además quiero también comentar que avaló ésta gran apertura por parte de Tesorería Municipal en cuanto a la asignación de 400 mil pesos adicionales, a Radio Ayuntamiento, esto con la finalidad de que en cuanto al equipo, las instalaciones y toda la infraestructura se haga de la mejor manera la renovación de todo esto y sobretodo que haya una mayor eficiencia y no se tengan que suspender las sesiones y se puedan seguir adquiriendo dispositivos como el que se nos ha colocado muy curioso, y que se dé la transmisión plena y oportuna de todas las Sesiones de Cabildo no importando el sentido y la tesitura de cada una de ellas. Por supuesto también a los que trabajaron en éste proyecto con los diferentes planteamientos y la gran responsabilidad que tenemos ahora en este ejercicio presupuestal 2009 a partir del mes de enero para llevarlo a cabo. Es cuanto. Terminada su intervención se le concedió el uso de la voz al **Quinto Regidor Ciudadano Ramón Heriberto Valdiviezo López**, quien manifestó: Creo que con el planteamiento de los compañeros ya se ha dicho todo, lo único que quiero recalcar es que en meses anteriores aprobamos un Plan de Desarrollo Municipal y viene enfocando en dos ejes que es la seguridad pública y el desarrollo social, así como también viene enmarcado lo que es obra pública, por tal motivo el Cabildo se ha preocupado por asignarle más recurso a lo que es la obra pública, la pavimentación, el bacheo, los parques y jardines que es lo que requiere la ciudadanía en sus colonias y que de ahí parte la inseguridad. Esto ya está superado mediante los ajustes que hicimos ayer. Yo sí le solicito señor Presidente que ya someta a votación el punto de acuerdo y terminemos. Al concluir se le concedió el uso de la voz al **Noveno Regidor Ciudadano Raúl Gerardo Arjona Burgos**, quien manifestó: Yo nada más quiero hacer una alusión personal de aquí de la compañera Regidora. Yo creo que dos cosas fundamentales para un pueblo son la cultura y la salud. La cultura no significa necesariamente educación, no significa enseñar a leer a una persona, no significa hacer escuelas; la cultura significa la poesía, el arte, la literatura, la música, el folklore, la esencia misma de nuestro pueblo. Eso es lo que realmente representa la cultura y un millón de pesos se me hace efectivamente muy poco. Por lo que respecta a salud, la salud no es curar, no es hacer hospitales, no es hacer centros de atención hospitalaria, la salud es prevenir las enfermedades, prevenir en mil formas las enfermedades. Durante muchos años el dengue, la rubéola, la tuberculosis y el paludismo, la tos ferina había desaparecido de nuestro país y actualmente ha hecho otra vez su aparición. Ha hecho otra vez su aparición porque la salud no se ha manejado en forma adecuada. Les quiero recalcar y les repito que la salud no es curar a un enfermo porque entonces no sería una Secretaría de Salud; la salud es prevenir las enfermedades, hacer fumigación contra el paludismo, hacer la descacharrización de las casas para evitar el

dengue, vigilar los centros de alimenticios que nos producen tantas enfermedades diarreicas, gastrointestinales y respiratorias que a su vez generan una sarta de incapacidades que producen también y lesionan a la economía. Eso es la salud y para mí darle a la salud humana la cantidad de 649 mil pesos anuales en un Municipio de un millón de habitantes se me hace muy poco y 48 mil pesos anuales para la salud ambiental, para la salud mental habiendo tantas suicidios y que ocupamos el primer lugar en suicidios nacionales que se asignen 200 mil pesos también se me hace poco. Quiero que comprendan nada más dos cosas, la cultura no es enseñar a leer y escribir; y la salud no es hacer hospitales, sino prevenir las enfermedades. Es todo. Terminada su intervención la **Sexta Regidora Ciudadana Concepción Josefa Colín Antunez**, manifestó: Quiero contestar a la alusión que hace mí compañero Ricardo respecto a lo detectado de aviadores. La propuesta es que revisemos que no haya y que estemos muy pendiente de que no haya, pero sí he detectado a uno o dos y aquí está el señor Oficial Mayor que no me dejará mentir que ya le pasé algunos nombres. Al terminar su intervención el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, manifestó. Quiero mencionar que los Institutos tienen autonomía para conseguir recursos extraordinarios y si bien este Ayuntamiento asigna lo que puede. Quisiéramos tener 4,000 millones de pesos para asignar, sin embargo, los Institutos como el DIF y Juventud éste año han ejercido más recursos, el triple quizá, de lo que tenían presupuestado porque se han dedicado a buscar recursos y a conseguir recursos. Le informo a usted doctor que en la cuestión de salud mental hemos reducido en un 40 por ciento el suicidio en lo que va de este año con los programas de salud que ha hecho el DIF y la Dirección de Salud. Así es. No habiendo ninguna otra intervención a continuación el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración del Pleno el acuerdo aprobándose por **mayoría** de votos con 15 a favor, 1 abstención y 1 en contra. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el porcentaje de descuento que como estímulo fiscal será aplicado para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2009, durante los meses de diciembre 2008, enero y febrero del 2009. Y en uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en los artículos 31, Fracción IV, 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 Fracción VI, 133, 145 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, Fracción IV, inciso c), 116, Fracción II, 122, 125, Fracciones I y III, 229, Fracción II, 230,

Fracción IV, inciso a), 231 y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 13 y 17 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 6 Fracción I, 11 y 12 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 49 y 78 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, -----

CONSIDERANDO

Que el Municipio es una entidad de carácter Público con personalidad Jurídica y Patrimonio propio en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; -----

Que de acuerdo a la Fracción IV del artículo 115 Constitucional, los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor; -----

Que la Ley de Hacienda de los Municipios en su artículo 17 establece que cuando el impuesto causado (impuesto predial) sea cubierto en una sola emisión por anticipado y cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal correspondiente, se faculta a los ayuntamientos a conceder un descuento hasta del 25 % del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe antes del 31 de enero y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, hasta un 15 % de descuento del total del importe, previo acuerdo del Ayuntamiento; -----

Que la facultad señalada en el párrafo anterior, apoya a la Administración Pública Municipal, para proveerse de medios en los cuales se incentiven a los contribuyentes en el pago oportuno de sus contribuciones, se propone aplicar por periodos mensuales tasas diferenciales de descuento durante el periodo del 1º al 30 de diciembre del 2008 y enero y febrero del 2009; -----

Que es menester de esta Administración Municipal, brindarle seguridad y beneficios fiscales por obvias razones a todas aquellas personas residentes en las circunscripción territorial del Municipio de Benito Juárez, que tengan capacidades diferentes o discapacidad y también a los pensionados, jubilados o adultos mayores que cuenten con su credencial del INSEN o INAPAM, se les debe de apoyar en su economía con la aplicación de descuentos especiales del 50% (cincuenta por ciento) aplicable al pago del impuesto predial en el ejercicio fiscal 2009, siempre y cuando el impuesto en cuestión, sea pagado en una sola exhibición y antes del 30 de diciembre del 2008; -----

Que en este mismo sentido, éste H. Ayuntamiento, debe brindar certeza a la inversión, impulsar el desarrollo turístico y facilitar la reactivación de la economía local, aplicando criterios fiscales capaces de hacer frente a la necesidad del momento; -----

Que por todo lo expuesto, motivado y fundado, se propone a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, los siguientes puntos de: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga a los contribuyentes con capacidades diferentes o discapacitados y jubilados, pensionados o personas que cuenten con credencial del INSEN o INAPAM un

descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el pago del impuesto predial para el ejercicio 2009, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, esto es, antes del 31 de enero del 2009, Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente que corresponda al domicilio de su propia casa habitación y el valor catastral no exceda de 20,000 S.M.G. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la aplicación de descuentos en el pago del impuesto predial a los propietarios, poseedores o fiduciarios de las propiedades inmobiliarias, ubicadas dentro del territorio del Municipio de Benito Juárez, siempre y cuando sea cubierto en una sola exhibición, por anticipado y cubra todo el ejercicio fiscal 2009, en la siguiente forma:

- a).- 20 % (veinte por ciento) del 1º al 15 de diciembre del 2008;
 - b).- 15 % (quince por ciento) del 16 de diciembre del 2008 al 15 de enero del 2009;
 - c).- 10 % (diez por ciento) del 16 de enero al 15 de febrero del 2009;
 - d).- 5% (cinco por ciento) del 16 de febrero al 28 de febrero del 2009.
- -----

Al concluir la lectura del acuerdo el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. A continuación la **Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García**, manifestó: Únicamente para una aclaración en cuanto al punto de acuerdo. Como ya se había solicitado en las sesiones de precabildeo solicito se haga la modificación por personas con discapacidad y no capacidades diferentes como se ha planteado en las Comisiones Internacionales y en la Constitución Mexicana. En cuanto a las personas adultas mayores el instituto en este caso la institución avocada a este sector de la población es INAPAM no IMPAN que es el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Es cuanto. A continuación la **Cuarta Regidora Licenciada Berenice Penélope Polanco Córdoba**, manifestó: Otra observación. En el acuerdo previo que nos pasaron esta mañana separaban precisamente a las personas con capacidades diferentes como señala el propio acuerdo y a los jubilados y pensionados y se les ponía diferente plazo para que obtuvieran el descuento; lo que nos pasaron en la mañana es acorde con lo que señala el artículo 17 de la Ley de Hacienda de los Municipios. Yo creo que al momento de integrarlo en un solo acuerdo probablemente se dio la omisión de hacer la señalización de qué plazo tienen para hacerlo. Entonces, el pago es por anticipado en principio tendrían que hacerlo a más tardar el 31 de diciembre del 2008 porque en el acuerdo se señala prácticamente que durante todo el 2009 gozarían de ése beneficio. Entonces hacer la corrección por favor y hacerla constar en el acta. A continuación solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora Ciudadana Concepción Josefa Colín Antunez**, manifestando: Es nada más para ampliar la observación a este primer punto del acuerdo que también tendría que señalarse que es el pago en una sola exhibición porque sino sí se puede hacer anticipado pero no aplicaría entonces el descuento. Entonces que lo señalen. Habiéndose terminadas las

intervenciones continuación el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración del Pleno el acuerdo aprobándose con las observaciones señaladas por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, indicó que a este punto del orden del día correspondían los **Asuntos Generales**. Para lo cual el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta Sesión de Cabildo. No habiendo ninguna intervención el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila continuara con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el orden del día. -----

Noveno.-Clausura de la sesión.- En uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, siendo las veinte horas con treinta y tres minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil ocho, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.---